

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**EL DELITO DE SICARIATO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES
DE EDAD EN EL CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (LEY Nro. 27337) EN
LA CIUDAD DE JULIACA, 2022**

PRESENTADA POR:

WILSON JUAN CANAZA YANARICO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



11.49%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 29 DEC 2023, 10:06 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
3.7%

● CHANGED TEXT
7.78%

Report #19236587

WILSONJUAN CANAZA YANARICO EL DELITO DE SICARIATO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES DE EDAD EN EL CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (LEY Nro. 27337) EN LA CIUDAD DE JULIACA, 2022 RESUMEN

En la presente investigación se tuvo como objetivo fundamental analizar en qué medida el delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022. 7 Lapresente investigación se realizó en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados al delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad; lamuestra de estudio estuvo constituida específicamente por el siguiente marco normativo: bibliografía jurídica relevante,el código penal y procesal peruano, el código del niño y adolescente (Ley Nro. 27337)y la jurisprudencia relevante sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad; 7 elpresente estudio se ha basado bajo el enfoque cualitativo; 7 eltipo de investigación que se aplicó fue el jurídico - descriptivo, para recoger información del contenido sobre el delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad; dentrodel estudio se pudo llegar a las siguientes conclusiones: El delito del sicariato hoy en día se ha constituido en un fenómeno social con

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL DELITO DE SICARIATO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES

DE EDAD EN EL CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (LEY Nro. 27337) EN

LA CIUDAD DE JULIACA, 2022

PRESENTADA POR:

WILSON JUAN CANAZA YANARICO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

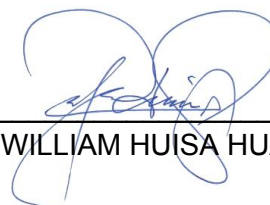
:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

PRIMER MIEMBRO

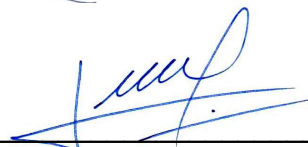
:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:



Mtro. JOEL JAEN PUMA COILA

ASESOR DE TESIS

:



Mgr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de Investigación: Derecho penal.

Puno, 05 de enero del 2024.

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a Dios padre todopoderoso quien es mi pilar de cada paso, de cada esfuerzo, de cada día en mi superación como persona..

A mi familia, por el incondicional apoyo, por el amor que me manifiestan siempre, por la dedicación y la compañía que me brindan en cada momento de mi vida.

AUTOR: WILSON.

AGRADECIMIENTO

A Dios por bendecir e iluminar mi vida.

A la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, Institución Superior quien me ha brindado la posibilidad de formarme como profesional en derecho y así poder alcanzar mis sueños.

A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho, quienes con su experiencia, conocimientos y veladores del peregrinaje han sabido guiar mi formación profesional durante los seis años de estudio, lo que ha permitido la culminación de este sueño.

AUTOR: WILSON.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Problema general	15
1.1.2. Problemas específicos	15
1.2. ANTECEDENTES	15
1.2.1. Antecedentes internacionales	15
1.2.2. Antecedentes nacionales	18
1.2.3. Antecedentes locales	20
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.3.1. Objetivo general	20
1.3.2. Objetivos específicos	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	21
2.1.1. El término sicariato	21
2.1.2. Concepción del delito sicariato	21

2.1.3. Sobre la imputabilidad de menores en la comisión del delito	21
2.1.4. El delito de sicariato por menor de edad	22
2.1.5. Las características del delito de sicariato	22
2.1.6. La estructura del delito del sicariato de menor de edad	24
2.1.7. Los diferentes factores que inciden en el delito del sicariato cometido por menor de edad	25
2.1.8. El perfil del sicario menor de edad	25
2.1.9. Aspectos que debemos comprender para prevenir el delito del sicariato en menores de edad	26
2.1.10. Los casos de menores de edad sicarios más conocidos en el Perú	27
2.1.11. Los factores del sicariato del menor de edad	28
2.1.12. Los diferentes trastornos que afectan al menor de edad en el delito del sicariato	28
2.1.13. El comportamiento típico del sicario menor de edad	29
2.1.14. Marco legal	30
2.2. MARCO CONCEPTUAL	32
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	34
2.3.1. Hipótesis general	34
2.3.2. Hipótesis específica	34
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	35
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	35
3.2.1. Población	35
3.2.2. Muestra	35
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	36
3.3.1 Método de investigación	36
3.3.2 Técnica de investigación	36

3.4. INSTRUMENTOS	37
3.5. ENFOQUE	37
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.7. TÉCNICA DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	37
3.8. DELIMITACIÓN TEMPORAL	38
3.9. DELIMITACIÓN DE DOCUMENTOS	38
3.10. EJES DE ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	39
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DESARROLLADO EN LA INVESTIGACIÓN.	40
4.1.1. Resultado del análisis de la figura jurídica de delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad en el código del niño y adolescente (Ley Nro. 27337).	40
4.1.2. Desarrollo del análisis sobre la problemática del delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad.	46
4.1.3. Análisis sobre la responsabilidad penal de menor de edad en diferentes países	53
4.1.4. Análisis de la legislación comparada sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad	56
4.1.5. Análisis del problema que dará razón a un propuesta normativa	58
4.1.6. Análisis sobre una propuesta de legislativa de modificación del artículo 20 inciso 2 del Código Penal	59
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	62
BIBLIOGRAFÍA	63
ANEXOS	68

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla 01: Ejes de análisis de la investigación	39

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Ficha bibliográfica.	69
Anexo 02: Ficha de análisis de norma	77
Anexo 03: Matriz de consistencia	81

RESUMEN

En la presente investigación se tuvo como objetivo fundamental analizar en qué medida el delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022. La presente investigación se realizó en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados al delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por el siguiente marco normativo: bibliografía jurídica relevante, el código penal y procesal penal peruano, el código del niño y adolescente (Ley Nro. 27337) y la jurisprudencia relevante sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el jurídico - descriptivo, para recoger información del contenido sobre el delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad; dentro del estudio se pudo llegar a las siguientes conclusiones: El delito del sicariato hoy en día se ha constituido en un fenómeno social con criterios y atributos donde se han desarrollado desde el punto de vista psicológico, legal, geográfico y coyuntural; delito que sin duda vulnera la integridad física de otras personas sin tener en cuenta su condición social así como económica, trayendo consigo como su principal actor a menores de edad por ser considerados según nuestro marco normativo como sujeto inimputable, donde la máxima pena a conseguir para menores es un máximo diez años de internamiento en un centro de rehabilitación; en consecuencia resulta necesario la modificación del artículo 20 inciso 2 del Código Penal, con la finalidad de poder descartar la inimputabilidad de las personas por el hecho de ser menores de edad, y que estos menores sean juzgados debidamente en el fuero común, el factor que influye en el adolescente para poder cometer el delito de sicariato es porque se encuentra dentro de un ámbito social violento y concibe el acto de matar a otra persona con el fin de poder obtener un beneficio económico, muy a pesar de que es consciente de que este hecho es un delito.

Palabras clave: delito, menor de edad, responsabilidad, sicariato.

ABSTRACT

The fundamental objective of this investigation was to analyze to what extent the crime of hitmen is connected to the lack of criminal responsibility in minors in the city of Juliaca during the year 2022. The present investigation was carried out in the jurisdiction of district of Juliaca, considering that the universe of study will be the regulations in force at the national level on issues related to the crime of hired assassination, which has a connection to the lack of criminal responsibility in minors; The study sample was specifically constituted by the following regulatory framework: relevant legal literature, the Peruvian criminal and criminal procedure code, the child and adolescent code (Law No. 27337) and the relevant jurisprudence on the crime of hired assassination and criminal liability. of minors; The present study has been based on the qualitative approach; The type of research that was applied was legal - descriptive, to collect information on the content of the crime of hitmen, which is connected to the lack of criminal responsibility in minors; Within the study, the following conclusions could be reached: The crime of hitmen today has become a social phenomenon with criteria and attributes where they have been developed from a psychological, legal, geographical and conjunctural point of view; crime that undoubtedly violates the physical integrity of other people without taking into account their social as well as economic condition, bringing with it minors as its main actor because they are considered according to our regulatory framework as unimpeachable subjects, where the maximum sentence to be obtained for minors is a maximum of ten years of confinement in a rehabilitation center; Consequently, it is necessary to modify article 20, paragraph 2 of the Penal Code, in order to be able to rule out the non-imputability of people due to the fact that they are minors, and for these minors to be duly judged in the common jurisdiction, the factor that influences the adolescent to be able to commit the crime of hitman is because he is within a violent social environment and conceives the act of killing another person in order to obtain an economic benefit, despite the fact that he is aware that this fact is a crime.

Keywords: crime, minor, responsibility, hitman.

INTRODUCCIÓN

En estos tiempos se ha desarrollado de forma presurosa la tecnología, aspecto que esta a disposición de todos los ciudadanos, donde se puede apreciar que la criminalidad viene teniendo participación en la imputabilidad, cabe destacar que estos hechos se dan teniendo como principal protagonista al adolescente menor de edad, los mismos que a razón de su apariencia biológica y psicológica han cambiado con el correr del tiempo, es por ello que dentro de la investigación se procedió a analizar y adecuar el artículo 20 inciso 2 del código Penal, frente a los rangos de edades a efectos de que sean sancionados en un fuero común por los delitos que pueda cometer un menor de edad, esto con la finalidad de generar el respectivo desaliento en la participación de hechos ilícitos, que conlleve generar una mayor seguridad de la población y su conjunto.

Dentro del aporte práctico que brinda la presente investigación se tiene que es necesario que los menores de entre 16 a 18 años de edad deben de ser sancionados bajo el código penal esto en razón a que tiene plena conciencia de sus actos, situación que es reforzada por una serie de estudios a nivel psicológico sobre el comportamiento y la conducta de los adolescentes.

La importancia de la investigación radica fundamentalmente en analizar también cómo dentro de la sociedad actual ha ido incrementando el fenómenos del sicariato juvenil, situación que viene trayendo miedo en la sociedad y consiguientemente un resentimiento en la población, por cuando estas personas consideradas menores de edad no pueden ser castigados de forma debida, situación que nos lleva a pretender de forma urgente modificar el artículo 20 inciso 2 del código penal, para que el crimen organizado deje de ver con buenos ojos el hecho de utilizar a menores de edad en la comisión de ilícitos penales en especial el delito de sicariato.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los

antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Este delito como es el sicariato en estos tiempo se viene desarrollando bajo su aspecto más cruel ya que se viene utilizando a menores de edad con el propósito de conseguir su objetivo cual es de cometer el hecho ilícito por encargo de una tercera persona, debemos de considerar que este delito se vienen dando con mayor frecuencia por bandas y organizaciones criminales, situación que se ha convertido en una actividad ilícita rentable que proviene de actividades como es la extorsión y así como el chantaje. Este tipo de delito propinado por una organización criminal viene atacando a las personas mas débiles que conviven en comunidades vulnerables por la delincuencia, en donde su población está conformada por menores de edad, los cuales son reclutados con el propósito de servir como un instrumento de la labor militar, que a futuro tendrá como encargo de matar por un acuerdo económico, este tipo de delito es ordenado e influenciado por una persona adulta que tiene un rol dentro de la organización que por lo general es el cabecilla, personas que se van a beneficiar de forma directa con el dinero, así mismo debemos de poner de manifiesto que los menores de edad en reiteradas ocasiones cometen el ilícito penal sin conocer a la persona que van a victimar es decir los hacer de forma inconsciente sin sentir remordimientos ni mucho menos arrepentimientos. Cabe poner de manifiesto que a través de la prensa se viene dando noticias de la manera más cruel como el retrato de un menor de edad viene siendo involucrado como autor directo de un delito como es el de homicidio por encargo ya que esta persona a actuado

por el pago de una suma de dinero, es por eso que dentro de la doctrina jurídica estamos frente a la actuación del menor como un instrumento ciego, que va a ocasionar la muerte de otra persona por un precio por el servicio que va a prestar.

El sicariato por encargo de menor de edad según las Naciones Unidas lo ha declarado como un problema social que viene repercutiendo de forma creciente a nivel internacional, en donde se pone de manifiesto la frustración y utilización de los menores, colocándolos a estos adolescentes como carne de cañón dentro de las bandas criminales, quienes no se cansan de poder seguir reclutando más jóvenes para la comisión de este tipo de delito.

Debemos de destacar lo referido por el criminólogo Italiano Liase Daga, quien hace mención que los niños son las personas más vulnerables, personas que actualmente se han convertido en víctimas para ser explotadas por las bandas criminales, así también son soldados claves para la comisión de otros delitos.

Queda claro que en estos tiempos resulta complicado mitigar la decisión o en su defecto inhibir a una persona que tenga la intención de poder matar a una persona por cierta cantidad de dinero, ya que las amenazas vienen resultando insuficiente para el crimen organizado. En consecuencia si queremos que un adolescente no cometa hechos ilícitos la juventud actual debe de ser formada con valores, donde se promueva la práctica de la ética y las buenas costumbres, para que dentro de la sociedad donde hace vida en común pueda verlo desarrollarse de la manera más benevolente.

En el Perú se tiene actualmente una población ascendente de 2931 menores de edad que están internados en diferentes centros juveniles, de todos ellos se tiene a 195 adolescentes están internados por haber cometido el delito de homicidio, menores de edad que sus hogares están inmersos en la pobreza y extrema pobreza. Situación que los convierte a estos adolescentes en personas vulnerables para las bandas organizadas para lograr la comisión de un ilícito penal dentro de ellos destaca el delito de sicariato o también llamado el asesinato a sueldo.

Debemos de poner de manifiesto que el Poder Judicial a registrado durante el año 2022,

a 1287 menores de edad quienes fueron procesados por el delito de robo, 509 adolescentes fueron procesados por violación, así mismo se tiene a 89 menores de edad que fueron procesados por el delito de tenencia ilegal de armas y 4 adolescentes fueron procesados por el delito de secuestro. Esta data nos refiere que existe un alto índice de delitos cometidos por menores de edad, es por ello que el magistrado Enrique Mendoza, ha solicitado a nuestros legisladores disminuir la edad mínima de 18 a 16 años para que estos adolescentes sean sancionados tal y como lo establece el código penal.

Ante lo expuesto cabe realizar las siguientes interrogantes:

1.1.1. Problema general

¿En qué medida el delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los factores para la comisión del delito de sicariato por parte de menores de edad en la ciudad de Juliaca, 2022?
- ¿De qué forma el estado peruano le atribuye la responsabilidad penal a los menores de edad quienes cometen el delito de sicariato en la ciudad de Juliaca, 2022?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Restrepo (2019), quien a realizado su estudio en Colombia, donde realiza una análisis sobre el sicariato en menores de edad: Ariel Ávila, de la Fundación Paz y Reconciliación, en la investigación el autor llega a concluir de la siguiente manera: Cuando se hace el uso de personas jóvenes como parte de una organización criminal en estos tiempos obedece a situaciones distinta a como se presentaba en los años 80. Ya que hoy en día las organizaciones criminales vienen subcontratando a otras organizaciones criminales para efectuar el hecho ilícito. Generando así la creación de los llamados mercenarios, lo que ha traído en Colombia este fenómeno diferentes conflictos entre clanes o pandillas. Cabe mencionar que también se hace necesario aumentar la edad de responsabilidad penal, así como lo ha hecho el país de Estados Unidos, donde llevan a los culpables

menores a cárceles para adultos, frente a esto existe la posibilidad del endurecimiento de las penas existiendo la posibilidad de que exista mayor éxito para evitar el sicariato en adolescentes.

Villamarin (2013). Cabe mencionar que los resultados obtenidos en la investigación hace referencia que la sanción que se viene imponiendo al adolescente que comete un ilícito penal sea por asesinato es relativamente leve, ya que los resultados que se tiene por la comisión de este delito por una persona mayor son los mismo que el resultado por el delito que comete un adolescente. Pero cuando se llega a criminalizar esta figura delictiva sin duda tendrá repercusiones en la sociedad, es por ello que los legisladores han establecido penas en función a la proporción del daño ocasionado. En el Ecuador, se observa a diario la muerte de personas bajo el crimen del sicariato donde el principal actor es un menor de edad donde la legislación es nula para poder criminalizar tales hechos ilícitos, es por ello que en el tipo penal no se tienen una alarma social ya que se tiene sanciones muy leves a comparación de los resultados del hecho criminal en función de la víctimas.

Morales (2017), dentro de trabajo de investigación que lleva por título: "Implicancias jurídicas del sicariato juvenil en la provincia de Cochabamba y sus efectos en la inseguridad ciudadana en el periodo 2016-2017", donde se ha tenido como objetivo de ver las implicancias jurídicas del sicariato juvenil y las consecuencias de la inseguridad ciudadana, el estudio que se presenta estuvo desarrollado bajo el enfoque cualitativo, donde se tuvo una muestra de 84 especialistas, al finalizar la investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones: Se ha logrado ver la explicación y comprensión del fenómeno del sicariato juvenil en razón a los hallazgos desde una iniciativa legislativa que ha sido presentado al parlamento en el país boliviano, donde se ha podido observar en extremo las medidas para combatir los asesinatos por el tipo de agresión a las personas por parte de los menores de edad que son considerados como sujetos inimputables.

Albújar (2017), dentro de su estudio que lleva por título “Análisis jurídico de los delitos de sicariato y su relación con la inseguridad ciudadana en la ciudad de Medellín, Colombia”, estudio desarrollado bajo el enfoque cuantitativo, donde se empleó el tipo de estudio no experimental, así mismo se ha utilizado como técnica de recolección de datos la encuesta para darle un sustento a las variables de la investigación, donde se consideró como muestra de estudio a un total de 50 funcionarios inmersos en el tema de investigación; así mismo el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Se ha podido observar que la inseguridad de los ciudadanos se viene incrementándose de forma ostensible bajo la comisión del delito de homicidio por contrato, el cual deviene del predominio de los diferentes cárteles de droga muchos de estos asesinatos por encargo los cometen menores de edad por el tema de impunidad, así mismo se ha podido determinar que la delincuencia viene desestabilizando la tranquilidad de la ciudad, es por ello que los esfuerzos del sistema de justicia y la policía, frente a los asesinatos siguen cometiendo bajo una situación sin que exista un debido control, ocasionando la inseguridad de las personas.

Restrepo (2019), estudio que ha sido realizado en Colombia donde el autor hace mención a las personas que cometen los delitos como el sicariato, esto como parte de la responsabilidad social que vienen desarrollando, es por ello que se ha logrado determinar de que existen varias estructuras para el uso de los jóvenes adolescentes que pertenecen a bandas criminales, por parte de las organizaciones criminales que vienen ocasionando un problema serio bajo el ámbito penal por la comisión de delitos como el sicariato, en consecuencia hace una comparación con el marco normativo de los Estados Unidos donde se ha conseguido que los menores infractores que cometen el delito del sicariato sean enviados a las cárceles de mayores bajo un régimen endurecido de la pena que se le impone bajo una sanción drástica.

Yopez (2017), en el estudio que ha realizado se ha llegado a observar así como analizar cada uno de los comportamientos del menor adolescente, donde se tuvo como apreciación que los factores causantes en las diferencias que existen al interior de las

familias, vienen influyendo en el desarrollo de la sociedad. Por lo tanto las diferencias entre los integrantes de la familia darán como resultado situaciones criminales que van a cometer los adolescentes con mayor ferocidad. Es por ello, que el adolescente se convierte en un agresor potencial, donde prima la percepción del dinero a cambio de matar gente, este factor económico permite al asesino adolescente planificar su delito y gestionar sus medios dentro del barrio, esta situación se observa de forma frecuente en países de Colombia y Ecuador.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Donayre (2017), en el estudio que lleva por título “El sicariato juvenil en la legislación peruana”, donde él investigador ha llegado a las siguientes conclusiones: En la Provincia de Pisco se ha debido de aplicar sanciones que deben estar relacionados con la Legislación Penal Peruana, donde se logre sancionar la conducta del adolescente infractor con la severidad del caso, ya que los menores de edad gozan de tener normas muy flexibles frente a los hechos ilícitos que cometen, ya que son internados en las llamadas cárceles para menores, donde se busca su readaptación social y saben que son inimputables, dentro del estudio se ha llegado a concebir la idea que estas personas deben de ser castigadas de manera drástica, ya que al cometer actos ilícitos como el matar, trae como consecuencia a que se desencadene una serie de actos que tienen que ver con lo mismo para obtener algún beneficio. Frente a esta situación se concibe la idea que el bien jurídico protegido por el Estado, que es la vida, no es tan relevante para que se pueda tomar estas acciones, trayendo serias deficiencias en nuestro marco legal.

Díaz (2021), en la investigación que lleva por título, “Estrategias que existen para la erradicación de sicariato y la inseguridad ciudadana en el Perú, año 2017” donde se tuvo como objetivo fundamental determinar las estrategias que se tienen para erradicar delitos como es el sicariato, se tiene relaciones con la inseguridad en la zona de Lima, en la investigación se ha podido llegar a las siguientes conclusiones: Se ha podido observar que la finalidad dentro del estudio fue de poder buscar mecanismos bajo el contexto normativo que permita hacerle frente a la problemática del delito de sicariato, delito que

viene causando preocupación y miedo a la sociedad peruana, así mismo se debe de considerar acciones legales más eficaces el cual permita dotar de alivio, tranquilidad y aceptación a los ciudadanos. En consecuencia el hecho de poder usar técnicas como la entrevista y aplicar el cuestionario se ha podido confirmar la existencia de una relación alta entre las estrategias que cuentan con las dimensiones si son o no jurídicas o normativas, para poder erradicar el delito del sicariato en el Perú.

De La Cruz (2018), Dentro de su tesis que lleva por título “Menores que son inimputables que cometieron el delito de sicariato en la Provincia del Callao en los años 2017 y 2018”, la investigación ha tenido como objetivo general determinar si hay incompatibilidad juvenil entre el delito de sicariato dentro de la ciudad, por lo tanto en la investigación se ha llegado a concluir que al momento de crearse la Ley de la Niñez y la Adolescencia, donde se detalla que los menores de edad no pueden ser considerados como asesinos, situación que debe de ir cambiando en estos tiempos por lo diferentes factores que se vienen dando en tiempos actuales, donde los adolescentes que son menores de edad vienen cometiendo asesinatos de forma frecuente, por lo tanto la norma debe de ir avanzando en función a la realidad actual.

Silva (2019), Dentro de su investigación hace referencia a la participación de dos menores de edad (Gringasho y Viscasha) quienes se han convertido en los asesinos adolescentes más peligrosos en los últimos años, ya que son menores de edad conocidos por infringir la ley penal, la posición de estos menores se encuentra enfrentada ya que la ley busca proteger su imagen, por otro lado se tiene la necesidad de poder publicar la imagen de dichos menores para que sean conocidos en sociedad, así mismo demostrar su alto grado de peligrosidad hacia la ciudadanía, todo ello con la finalidad de poder hacer que el común poblador resguarde su seguridad, cabe resaltar que el Tribunal Constitucional, ha podido abordar este tema, el mismo que se ha pronunciado en el sentido de que la esencia de proteger la imagen de los menores de edad debe ser tomada en cuenta por los medios de comunicación, pero ha dejado abierta la excepcionalidad de dicha difusión de la imagen de los menores, cuando se trate de

adolescentes criminales.

1.2.3. Antecedentes locales

Haciendo una búsqueda de los repositorios de las universidades de la región no se logró encontrar trabajos de investigación que guarden relación con el tema a investigar.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Analizar en qué medida el delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar de qué forma los diferentes factores vienen influyendo en el adolescente para la comisión del delito de sicariato en la ciudad de Juliaca, 2022.
- Conocer la relación que existe entre la falta de responsabilidad penal con la comisión del delito de sicariato por adolescentes en la ciudad de Juliaca, 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. El término sicariato

Dentro de la doctrina este término proviene de forma figurativa como parte de un puñal en una arma denominada sica, que era utilizado en la antigua Roma, donde dio lugar a posterior al término cortar.

Es por ello que el término sicario era considerado para la persona que asesinaba a otra, destacaba porque utilizaba la sica y mucha violencia para ejecutarla, este tipo de ataque era diferente como forma de asesinato en esos tiempos eran muy peculiar y no eran muy usuales.

2.1.2. Concepción del delito sicariato

Debemos de concebir la idea que el delito del sicariato viene siendo considerando como el hecho que viene afectando la vida de las personas, trayendo como consecuencia un impacto de grandes proporciones a nivel emocional que sin duda va a afectar la salud mental de las personas, así mismo debemos entender que estos actos ilícitos tienen el rechazo de la sociedad en pleno. En consecuencia el hecho de promover la matanza conlleva a la falta de respeto a la dignidad humana vulnerando actos que deben ser sancionados por la normatividad vigente con severidad. (Willakuym, H. 2011)

2.1.3. Sobre la imputabilidad de menores en la comisión del delito

Para el estudioso Fajardo (2018) hace mención que se reconoce como la imputabilidad al hecho que tiene la persona para poder comprender los actos ilícitos así mismo la capacidad de poder generar y dirigir el comportamiento irregular para la comisión de un

delito, frente a este hecho se tiene dos elementos que deben ser analizados por un lado se tiene al intelectual y por otro lado al aspecto volitivo, es así que el aspecto intelectual viene hacer la capacidad de promover el acto ilícito, y por otro lado la parte volitiva es la voluntad que tiene la persona para poder tomar la decisión de cometer el delito. Por cuanto se debe concebir a la inimputabilidad como un tratamiento correctivo para los menores de edad bajo el contexto de una situación represiva.

2.1.4. El delito de sicariato por menor de edad

Dentro del estudio debemos hacer mención a Carrión (2009) quien refiere que el delito del sicariato debe de ser considerado bajo un fenómeno económico, donde se tiene el mandato de una personas a otra promovido por una promesa de pago para que pueda victimar a otra persona sea por motivo de venganza o en su defecto deuda social o económica.

Tambien el sicariato es conocido como el servicio que presta (asesinato) una persona a cambio de una paga económica para poder quitarle la vida a otra persona.

Frente a esta situación se tiene que el delito de sicariato cometido por adolescentes es un tipo de homicidio calificado y agravado ya que el adolescente cobra por matar a otra persona, en tiempos actuales los adolescentes vienen siendo captados por mafias u organizaciones criminales para que puedan dedicarse a este tipo de hecho ilícitos por ser considerado el menor de edad como sujeto inimputable.

2.1.5. Las características del delito de sicariato

- **El sicario y la lógica territorial**

Este tipo de delito cometido por menores de edad es cometido en su gran mayoría en el sector urbano, según el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, dentro del año 2021 se han registrado un total de 110 sicariatos en la ciudad de Lima, mientras que en la ciudad de Trujillo se han registrado cerca de 58 asesinatos por adolescentes, a razón de la Región del Calló se han registrado 40 asesinatos por sicariato cometido por menor de edad.

- **El lugar del crimen del sicario**

El adolescente cuando comete este tipo de delito procura realizarlo en espacios donde se le sea fácil de poder escapar, así mismo evitar ser identificado y posteriormente detenido. Muchas veces este tipo de delito son cometidos cerca del domicilio del adolescente sicario.

- **El medio de transporte utilizado por el sicario**

Cuando la persona que va a cometer el delito de asesinato por encargo procura de todas formas tener al alcance un medio de transporte para poder escapar de la escena del crimen por lo general es una motocicleta para poder darse a la fuga de forma rápida, otro aspecto a tener en cuenta es que la unidad móvil siempre tiene las placas falsas que no tienen razón de ser, así mismo el medio de transporte en muchas ocasiones son de procedencia ilícita es decir robadas.

- **La eficiencia del sicario en la comisión del delito**

Esta eficiencia del delincuente sicario se notará en razón de su experiencia en la comisión del delito, por cuanto al momento de actuar debe de hacerlo de la forma más eficiente posible situación contraria puede ocurrir que sea atrapado y ajusticiado popularmente hasta incluso ser victimado.

- **El perfil de la víctima en el delito del sicariato**

Este aspecto es muy importante analizarlo ya que por medio de esta característica se va a poder determinar el mercado donde estará dirigido el servicio que prestará el delincuente, donde se dará cuenta un indicador elemental es decir si el crimen ha sido realizado por venganza o a razón de una situación de predominio para el crimen organizado.

- **Los precios del sicario**

Viene hacer la determinación del precio que debiera fijar el sicario esto tomando en consideración la dificultad o el riesgo que va a correr en la ejecución del asesinato por encargo, también consideran el rol que cumple la víctima frente a la sociedad y su debida importancia.

- **Las diferentes fuentes de información**

Esta característica se ha constituido en un verdadero problema para la propia policía nacional, ya que las denuncias y registros policiales que obran en las comisarías es una fuente de información donde muchas veces nada se ha podido hacer para poder esclarecer los hechos y sancionar de forma debida al delincuente, por otro lado cabe señalar que frente a este fenómeno social, donde cada día va creciendo en razón a las víctimas la autoridad poco o nada a podido hacer.

2.1.6. La estructura del delito del sicariato de menor de edad

Esta estructura la propone Astudillo, (2013) en función a los siguientes criterios:

- **El contratante para el delito del sicariato**

Por lo general es la persona que tiene la necesidad de querer resolver cada uno de sus conflictos al margen de la ley dentro de ellos podemos encontrar problemas de celos, odios, deudas, problemas de tierras, o en su defecto la persona contratante pertenece a una organización criminal quienes planifican eliminar a sus enemigos o en su defecto pretende imponer un determinado negocio ilícito sea mediante el narcotráfico, prostitución o en su defecto el crimen organizado.

- **El intermediario del ilícito penal del sicariato**

Es el individuo conocido como mediador entre la persona contratante y la persona a quien es conocida como victimario, dentro de este delito este sujeto es una pieza clave quien hará invisible al sicario frente a la persona que contrata los servicios de índole ilícito.

- **El sicario dentro de este delito**

Es el individuo que va a desarrollar el delito de asesinato de una persona; así cabe destacar que esta persona es altamente vulnerable ya que corre el riesgo al momento de cometer el delito ya que es la persona quien es directamente responsable del delito cometido dejando librando de responsabilidad a las personas que lo hayan podido contratar, por lo tanto esta persona no conoce a la víctima.

- **La víctima en el delito de sicariato**

Es la persona que tiene alguna relación con la persona que contrató al sicario, así mismo

esta persona tiene algún conflicto de intereses con la persona que quiere victimario a costas de una tercera persona.

2.1.7. Los diferentes factores que inciden en el delito del sicariato cometido por menor de edad

Según Santrock (2004), hace referencia a diferentes factores por los cuales los adolescentes cometen este tipo de delito, estos factores son los siguientes:

- Los adolescentes de los barrios pobres de la localidad tienen mayor frecuencia de cometer este tipo de delito por una suerte de necesidad.
- Los adolescentes buscan cierto protagonismo dentro de su entorno.
- El maltrato de la familia hacia al adolescente.
- La pobreza en la que vive el adolescente.
- Falta de autoridad de los padres.

2.1.8. El perfil del sicario menor de edad

Según refiere Barros (2010), desarrolla el perfil del menor de edad que va a matar por un monto de dinero:

- **El entorno familiar problemático del menor de edad**

Cabe destacar que dentro del entorno familiar del menor sicario, se desenvuelve dentro de aspectos de violencia y delincuencia. Es por ello que desde sus primeros años de vida han ido creciendo bajo aspectos de violencia, donde se desarrollan patrones antisociales llenos de conflictivo que se integra a nivel de su personalidad.

- **La ausencia física y emocional del padre o la madre dentro del entorno familiar del menor de edad**

Debemos considerar que la imagen paterna o la imagen materna cuando son ausentes genera sentimientos de violencia y cólera hacia las personas de su entorno del adolescente.

- **El nacimiento de la conducta antisocial del menor de edad**

Cabe destacar que desde muy corta edad el niño pone de manifiesto patrones de conducta agresiva así mismo situaciones de crueldad. Por cuanto los padres deben

corregir este tipo de conductas.

- **Desarrollo de los comportamientos del menor de edad**

Los comportamientos inadecuados de los hijos deben estar al cuidado de los padres, así mismo deben de ser corregidos los comportamientos malos.

- **Las mentes criminales que se irán formando en el menor de edad en la familia**

Se produce este aspecto cuando los padres desarrollan aspecto criminales frente a sus hijos menores quienes adoptan personalidades violentas y agresivas, es por ello que los padres están llamados a generar límites morales en sus hijos.

2.1.9. Aspectos que debemos comprender para prevenir el delito del sicariato en menores de edad

A nivel del Ministerio de Justicia, se ha logrado informar sobre la implementación de diferentes Programas en Centros de Diagnósticos y Rehabilitación bajo un tratamiento diferenciado donde debe tenerse en cuenta la educación, la capacitación de personas especializadas para entender este tipo de problemas, así como la forma de generar infraestructura fin de beneficiar a los menores de edad que se encuentren albergados en los centros de rehabilitación.

Es por ello que se debe de atender aspecto como:

- **La justicia juvenil restaurativa**

Haciendo referencia a Flores (2015) la justicia restaurativa viene hacer el hecho de poder conciliar entre el menor infractor con la sociedad y con la víctima, tarea que realmente debe de ser realizada por el estado. el autor desarrolla las diferentes ideas tales como:

- En esta relación la víctima siempre será el protagonista del sistema de justicia penal y quien cumpla el rol activo para que se pueda solucionar el.
- Dentro del sistema penal se tiene como objetivo elemental la reparación total del daño ocasionado por la comisión del ilícito penal.
- Dentro de la justicia restaurativa se debe considerar al método fundamental que pueda fomentar el consenso, diálogo y acuerdo a nivel de las partes del ilícito penal.

2.1.10. Los casos de menores de edad sicarios más conocidos en el Perú

Dentro de los ilícitos penales en razón al sicariato cometido por menores de edad podemos citar a los siguientes sucesos, que han marcado la historia del Perú:

- **El caso gringasho caso más sonado y conocido**

Dentro de los últimos tiempos este caso fue considerado como el sicario más joven del Perú, su nombre es Alexánder Pérez Gutiérrez, natural de Trujillo, su primera captura data en el año 2012, en ese entonces tenía la edad de 16 años, cabe destacar que dentro de su haber tenía a cuenta 12 homicidios, dentro de todos ello al de una mujer que estaba embarazada. A la fecha está recluso en el penal Ancón II, con delincuentes menores de edad los cuales son considerados como personas peligrosas.

- **El caso del delincuente juvenil Hormiguita**

Este delincuente con la edad de 13 años, quien nació en Trujillo, al momento de su captura tenía tres asesinatos. Según lo manifestado por el adolescente se ha llegado a conocer que estaba dentro del mundo del hampa desde los 11 años, así mismo ha referido que sus actividades delincuenciales las desarrollaba bajo el patrocinio de una banda de secuestradores. Este adolescente está recluso dentro del Centro Juvenil La Floresta en la Región de la Libertad - Trujillo.

- **El caso del sicario de la región Amazonas**

En el año 2012, este menor de edad ostentaba la edad de 15 años, producto de su accionar delincencial había disparado a quemarropa a la persona del vicepresidente de la región Amazonas, Augusto Wong López, en las instalaciones de su propia clínica, establecimiento de salud que está ubicada en la ciudad de Bagua, producto de este acto delincencial fue sentenciado a seis años de internamiento, al interior del Centro Juvenil de Maranga en la localidad de Lima.

- **El caso de la banda de adolescentes**

Como es conocido la Policía Nacional ha llegado a capturar a una banda de adolescentes quienes iban a trasladarse a la ciudad de Chiclayo, liderada al mando de una mujer embarazada, estos adolescentes iban a asesinar a importantes comerciantes de la

localidad.

2.1.11. Los factores del sicariato del menor de edad

Se debe de considerar las siguientes factores:

- **El factor económico**

Este factor deviene de la condición de la persona en razón al nivel socioeconómico dentro de su contexto social, sujetos que por estar inmerso en una situación de pobreza se le es imposible de poder satisfacer sus principales necesidades, lo que de lugar a un adecuado estilo y modo de vida, es por ello que estos adolescentes no comen bien, no visten bien, no tienen una casa donde vivir, su calidad de educación es pesima, etc.

- **b. El factor psicológico**

Según Almeyda (2013), ha referido que los adolescente quieren delinquir por qué los motiva el hecho de poder generar un control, poder y vitalidad dentro de su entorno social, así mismo lo consideran como una competencia dentro de su contexto social en el mundo del hampa.

- **El factor social**

Se hace referencia al factor endógeno en la cual se hace mención al factor genético, ya que viene a ser un factor que determina que va a influir en el desarrollo de la persona.

- **El factor educativo**

Cuando nos referimos al factor educativo es cuando el adolescente no ha tenido una enseñanza de calidad, con valores que permita formar un ciudadano de bien, el cual permita desenvolverse en sociedad y contribuir con su desarrollo, más por el contrario estos menores de edad se crían en hogares violentos, donde muchos de ellos no asisten al colegio por diferentes factores. Mientras que para aquellas familias que son pobres tienen que hacer frente primeramente a sus necesidades vitales para luego priorizar su educación.

2.1.12. Los diferentes trastornos que afectan al menor de edad en el delito del sicariato

- **El trasfondo económico**

Viene a ser la expresión de la pobreza que existe en el Perú, ya que muchos de los adolescentes se dedican a estas actividades por falta de oportunidades, así mismo por que se ven frustrados en su formación y generan cólera al sistema actual del estado.

- **El trasfondo social**

Dentro de este factor se debe de evaluar la desigualdad y discriminación que sufre el adolescente dentro de su entorno social, situación que limita la manifestación de sus inquietudes y quejas por el escasez de recursos personales; es por ello que del 98% de adolescentes delincuentes provenían de familias quienes tenían carencias económicas.

- **El trasfondo psicológico**

Dentro del estado peruano se ha podido observar que el nivel de estrés se ha ido incrementando, como consecuencia del ritmo de vida y trabajo, es por ello que en estos últimos tiempos, los constantes asaltos en la calle, los robos de casas, los secuestros, las extorsiones, los asesinatos se vienen dando en cualquier hora del día.

- **El trasfondo moral de ausencia de valores en la persona**

El delincuente juvenil sin duda alguna carece de valores, ya que la integridad y la vida no son respetados para él.

- **El trasfondo político**

Es muy lamentable que el estado peruano no haya podido desarrollar mecanismos de prevención o control de los conflictos sociales, situación que viene generando mayor aparición de la delincuencia juvenil.

2.1.13. El comportamiento típico del sicario menor de edad

Dentro de este comportamiento podemos destacar los siguientes:

- Se da una orden.
- Se promueve el encargo.
- Se propicia un acuerdo económico.
- Se da a conocer el objeto del delito de sicariato.
- Se promueve la relación del destinatario sea para el mismo negociado o para otra persona.

2.1.14. Marco legal

- **Código penal peruano**

A razón de su artículo 20 inciso 2 se ha logrado establecer, la situación de quedar exento de responsabilidad penal: las personas menores de 18 años, dentro de este supuesto que la determinación de la mayoría de edad dentro del derecho penal es en razón a los 18 años, hecho que se ha determinado en función a la forma de ser del ser humano de las personas mayores de edad, en consecuencia esta situación se debe a una decisión de política criminal donde se espera tener la intervención de forma especial para perseguir al menor que delinquiero.

Cabe resaltar que nuestros legisladores han dado a conocer que las personas menores de 18 años no han logrado alcanzar un grado de formación y madurez para poder ser aplicado en su sanción frente a los hechos típicos del código penal.

- **Entre los 14 años cumplidos y los 18 años no cumplidos.**

Cabe resaltar que en el código de los niños y adolescentes, en su artículo 184, se da a conocer que el adolescente que tenga la edad de 14 años y los 18 años no cumplidos, son llamados responsables penalmente, a quien cabría la posibilidad de poder procesarlos como si fueran personas mayores de edad, donde no se debe dejar de lado en someterlos bajo un proceso por infracción a la ley penal, es por ello que cuando se llegue a probar su responsabilidad en el delito cometido, debe de instarse medidas socioeducativas, que están desarrolladas en el artículo 217, de la norma que se viene analizando, cuyas sanciones van desde una amonestación hasta la privación de libertad e internamiento en un centro de rehabilitación para jóvenes.

En consecuencia, por disposición del sistema de justicia penal juvenil y así como las medidas socioeducativas a nivel del sistema legal peruano, estas sanciones deberán ser aplicadas solo a los menores adolescentes que tengan la edad de 14 años al momento de haber cometido la infracción a la ley penal.

- **Demás normas respecto al sicariato como delito**

- La Constitución Política del Perú.

- Ley Nro. 30055, marco normativo que modifica la Ley Nro. 27933, cual es la ley del sistema nacional de seguridad ciudadana peruano.
- La Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- La Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras normas.

- **Tipo penal que norma el delito de sicariato: Artículo 108 - C**

Dentro del marco legal se tiene la figura quien hace alusión sobre la persona que mata a otro por una orden, sea encargo o mediante un acuerdo económico o bajo una determinada situación, será castigado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con la inhabilitación debida que está regulada en el numeral 6 del artículo 36 del código penal.

Dentro de este artículo se puede apreciar que el delito se realiza por orden o encargo, así mismo se acuerda ponerle un precio, otro aspecto que también se puede ver en el tipo penal es que existe un intermediario que negocia el contrato para poder asesinar a otra persona.

Pero cabe resaltar que este tipo penal presenta su agravante y la sanción va a cadena perpetua siempre en cuando se presente los siguiente:

1. La persona tiene que valerse de un adolescente menor de edad u otro sujeto que tenga la característica de inimputable para lograr su cometido.
2. Tiene que haber un mandato por parte de una organización criminal.
3. Dentro de la comisión del delito deben de presentarse dos o más personas.
4. Se tenga de dos a más víctimas.
5. Cuando las características de la víctima se encuadre dentro de los supuestos de los artículos 107 primer párrafo, así como el artículo 108 - A y el artículo 108 - B a nivel de su primer párrafo.
6. Cuando el sicario a bien tenga a utilizar armas de guerra en la comisión de su delito.

- **La tipicidad objetiva y subjetiva en el delito de sicariato**

Este delito se sanciona penalmente cuando una persona mate a su víctima producto de una orden, encargo o acuerdo donde se haya podido concertar con una tercera persona

para la realización del hecho criminal; por lo tanto este delito debe de traer un beneficio económico para el ejecutante.

En relación a la tipicidad subjetiva, este es un delito altamente doloso, donde no puede existir el sicariato por culpa.

- **Sujeto activo**

El sujeto activo en el delito de Sicariato puede ser cualquier persona pero con la peculiaridad de que haya podido ser contratado para la realización de un asesinato.

- **Sujeto pasivo**

También puede ser cualquier persona, por lo tanto esta persona tiene que estar viva al momento de la realización del asesinato.

- **Bien jurídico protegido**

El bien jurídico protegido es la vida de la persona.

- **Grado de desarrollo**

Dentro de este delito se consume con la muerte de la persona, razón por la cual no se admite la tentativa.

- **Autoría en el delito**

En este tipo de delito el autor del asesinato debe operar por un acuerdo económico donde la persona contratante se compromete a pagar o pagó por el servicio de asesinato por lo tanto el autor tiene la obligación de responder con la muerte de la persona (víctima).

2.2. MARCO CONCEPTUAL

● **Adolescencia**

Es la etapa de la vida del ser humano donde el joven adolescente piensa que todo le parece gris y piensa siempre que le van a atacar. (Salinas, 2008)

● **Agresividad**

Viene hacer el comportamiento de la persona en una situación de generar daño hacia sus semejantes sin considerar mucho menor el motivo. (Vásquez, 2001)

● **Delito**

Deviene del latín delinquere, que es la acción antijurídica, típica y punible por ley, donde la persona ha desarrollado un comportamiento contrario a lo regulado en la norma jurídica.

- **Familia**

Se constituye en la célula elemental de la sociedad en la cual se desarrolla la crisis social y donde la mayoría de los ciudadanos se desenvuelven bajo diferentes circunstancias. (Valladares, 2008)

- **Impunidad**

Es la falta de la aplicación de una pena frente a un hecho criminal o en su defecto una falta. (RAE: 2001)

- **Personalidad**

Es lo que se denomina la organización dinámica dentro de la persona frente a situaciones psicofísicas que van a determinar sus ajustes únicos a nivel de su entorno social.

- **Sicariato juvenil**

Es el delito cometido por adolescentes menores de edad por encargo de una tercera persona que por lo general es una persona mayor de edad. (Prado: 2009)

- **Víctima**

La palabra víctima proviene del vocablo latino vincere, que denota al sujeto pasivo producto de un hecho ilícito cometido por una persona con ánimo de delinquir. (Tortosa, 2002)

- **Victimario**

Conocido también como el sujeto activo en la comisión de un delito, es quien causa daño a su víctima de forma dolosa. (Osorio, 2010)

- **Violencia**

Es el uso de la fuerza física en las personas que tiene como propósito causarle daño a la persona contraria con la finalidad de herirlo, humillarlo, ultrajarlo hasta incluso propinarle la muerte de forma dolosa. (Tortosa, 2002)

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

La falta de responsabilidad penal en los menores de edad que han cometido el delito de sicariato vienen generando el incremento en la comisión de este delito creando una inseguridad en la sociedad en la ciudad de Juliaca.

2.3.2. Hipótesis específica

- La falta de normas más severas que castiguen el sicariato es un factor que permite el incremento para la comisión de este delito por menores de edad en la ciudad de Juliaca.
- La falta de responsabilidad penal a los menores de edad por la comisión del delito de sicariato hace que las organizaciones criminales opten por usarlos para cometer este delito en la ciudad de Juliaca.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, actualmente ocupa el 3,2% de la superficie territorial del Departamento de Puno, cuenta hasta la fecha con una población de 240 mil 776 habitantes, su idioma oficial es el español, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad en el código del niño y adolescente (Ley Nro. 27337).

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Según López y Fachelli (2015); la población o universo está referida al total de la agrupación o conjunto de unidades que la conforman que son de interés de la investigación sobre la cual se quiere extraer de su análisis, conclusiones, siendo estas de índole estadístico inferencial y teórico.

Al presentarse una tesis de carácter cualitativo en el presente estudio la población que fue considerada refiere al marco doctrinal, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad.

3.2.2. Muestra

Se entiende por muestra según López y Fachelli (2015) como: “la selección de un subconjunto de unidades de análisis que representan al universo o población”.

La muestra de estudio que se ha utilizado para la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según Sánchez y Reyes (2016) se realiza la elección de la nuestra muestra de forma no probabilística, por lo tanto cada uno de los elementos de la población serán tomados sin utilizar ninguna fórmula, en consecuencia la muestra estuvo conformada en función a lo siguiente:

- Bibliografía jurídica relevante.
- El código penal y procesal penal peruano vigente.
- El código del niño y adolescente (Ley Nro. 27337).
- Jurisprudencia relevante sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Los métodos que fueron utilizados en el presente estudio son los siguientes:

- **Método científico:** Se utilizó este método porque dentro de la investigación se ha presentado un rigor y orden.
- **Método analítico:** Mediante este método se ha procedido a analizar de forma desintegrada los temas de estudio.
- **Método descriptivo:** Mediante este método se ha procedido a evaluar las características del problema planteado en el estudio.

3.3.2 Técnica de investigación

Las técnicas que fueron utilizadas en la presente investigación fueron las siguientes:

- **Técnicas de recolección de datos**
 - **La técnica de la observación documental:** Mediante esta técnica se ha procedido a realizar el análisis en función a las fuentes documentales, así mismo se buscó iniciar la búsqueda y observación de los hechos presentes que están estipulados en los diferentes materiales escritos y que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio.
- **Técnica de análisis de datos**

- **La técnica del estudio hermenéutico:** Mediante esta técnica se ha procedido a la interpretación del texto normativo, pero el estudio de norma no fue de forma independiente más por el contrario se buscó relacionar el estudio con otras legislaciones sobre el tema.

3.4. INSTRUMENTOS

- **Fichas bibliográficas**

Se utilizó este instrumento para poder registrar la información relevante de los diferentes textos jurídicos.

- **Fichas de análisis normativo**

Esta ficha me ha permitido acoger la información que se pueda extraer de los diferentes marcos normativos analizados.

- **Ficha de análisis de la jurisprudencia**

Esta ficha me permitió analizar sentencias con el propósito de determinar qué significado, explicación o tratamiento jurídico ha desarrollado el poder judicial sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad.

3.5. ENFOQUE

El estudio se ha desarrollado bajo el enfoque de investigación cualitativa, donde se llegó a utilizar información sobre doctrina, normas y jurisprudencia en relación al delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación corresponde al tipo descriptivo, bajo el modelo de investigación jurídica: En consecuencia será de tipo jurídico - descriptivo.

3.7. TÉCNICA DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El procesamiento y análisis de datos se realizaron de acuerdo a los objetivos que se lograron plantear en la presente investigación, lo cual fue el resultado del esquema de análisis de la metodología que se ha propuesto donde se dio razón a poder incorporar opiniones de nivel jurídico sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad en el código del niño y adolescente (Ley Nro. 27337).

3.8. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Como referencia general, el estudio se ha desarrollado tomando en consideración el año 2022, donde se han dado normas, jurisprudencia así como doctrina jurídica especializada en razón al delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad.

3.9. DELIMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron los siguientes documentos, como son: Libros en materia jurídica sobre derecho penal y procesal penal, el código del niño y adolescente, artículos jurídicos sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad y jurisprudencia relevante sobre el tema a analizar.

3.10. EJES DE ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

Tabla 01: Ejes de análisis de la investigación

Ejes de análisis	Definición Conceptual	Sub ejes de analisis
Delito sicariato	de El sicariato por encargo, es la figura criminal que consiste en asesinar a una persona desconocida a cambio de un pago económico, en estos tiempos este delito viene siendo practicado por menores de edad quienes aprovechan de ser considerados como sujetos inimputables frente a la ley penal.	Regulación del ordenamiento penal. Adecuada tipificación del sicariato para menores de edad.
Responsabilidad penal de menores edad.	Viene a ser la consecuencia jurídica producto de haber cometido algún delito que está tipificado en el código penal, general es contrario al orden jurídico y será punible.	Derechos de las víctimas. Responsabilidad penal a los sicarios menores de edad. Norma adecuada aplicable por el operador jurídico.

Fuente: Del propio autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DESARROLLADO EN LA INVESTIGACIÓN.

4.1.1. Resultado del análisis de la figura jurídica de delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad en el código del niño y adolescente (Ley Nro. 27337).

Cuando se refiere al delito de sicariato que fue desarrollado por menores de edad es aquel delito que ha sido desarrollado por una persona considerada iniputable, ya que estas personas son concientes a pesar de su edad de que vienen cometiendo delitos sumamente aberrantes sin que se tenga presente ningún tipo de remordimiento, así también debemos de poner de manifiesto que el juez solo les interpone como castigo lo regulado en el marco legal para el caso en concreto, frente a este problema se suma de que el estado peruano es parte de una serie de acuerdos internacionales el cual se manda a que el estado deba de juzgar a los menores de edad como si fueran personas mayores de edad donde se contemple un sistema penal ordinario, es así que las personas entre la edad de 12 a 18 años pueden ser juzgados con penas más largas siempre en cuando se trate de delitos como violación sexual, extorsión y homicidio calificado.

A razón del Código Penal, dentro de su artículo 20 inciso 2 hace referencia que las personas que están exentas de responsabilidad penal son aquellas que tienen menos de 18 años. Frente a esta situación se debe considerar que la mayoría de edad penal en las personas que tienen 18 años, se da mediante una situación referida a la conducta de las personas adultas, en consecuencia esta situación se debe a una política criminal que el

estado mismo ha llegado a implementar donde se tenga la necesidad de poder intervenir de manera especial, todo ello para generar una persecución del menor delincuente.

Dentro de la normatividad supranacional se tiene a la “Convención sobre los derechos del niño”, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, en fecha del 20 de noviembre del año de 1989, dentro de este marco legal se viene dando protección a los derechos de la persona como la vida, la dignidad, la salud, la educación, la libertad, la religión, derechos que les son inherentes al adolescente menor de edad. Dentro de este convenio el Estado peruano forma parte, por otro lado, se hace referencia y se promueve la recomendación de que debe comprenderse como niño a todo ser humano que todavía no haya cumplido la edad de 18 años, a excepción de que la mayoría de edad lo haya podido adquirir en mérito a la norma específica de su país de nacimiento. Dentro del convenio también ha quedado establecido el hecho de que cuando el menor de edad pueda estar inmerso en actos ilícitos penales, puedan ser sujetos de una sanción penal; dentro de las posibilidades a ser detenidos, así como procesados y también encarcelado, se da en función cuando se desarrolle estos procedimientos se deba considerar el respeto de sus derechos fundamentales y constitucionales que tiene toda persona. A esto se debe de sumar, a que el marco legal no deba consentir situaciones de actos de tortura, así mismo debe de evitarse en todo momento tratos crueles e inhumanos en contra del adolescente; así también se tiene prohibido imponerle penas capitales o en su defecto penas de cadena perpetua por el delito que haya podido cometer. Así mismo los estados que son parte de estos tratados donde se ve derechos del Niño, están comprometidos a poder promover la emisión de leyes así como la creación de procesos donde se garantice el desarrollo del menor, donde se tenga jueces debidamente capacitados a fin de poder atender estos casos donde los menores hayan podido cometer algún delito, las mismas que tengan la respectiva relevancia penal; es por ello que el Estado deberá de generar normas para procesar al menor con las garantías debidas. En consecuencia se deberá comprender como niño a todo ser humano que todavía no haya alcanzado la edad de los 18 años; si el menor de edad haya podido

cometer un ilícito penal, es totalmente viable su detención, así mismo deberá ser procesado y encarcelado siempre en cuando se proceda al respeto de sus derechos humanos así como constitucionales; así mismo dentro del proceso al que se hace mención, deberá de promoverse acorde con el marco normativo vigente y diseñada de forma exclusiva para los menores de edad, donde queda terminantemente prohibido a que el menor pueda ser procesado en el fuero común en razón de las normas dadas para las persona mayores de edad.

A esto se suma la opinión de la doctrina jurídica aceptada dentro del contexto jurídico nacional, donde se detallan los supuestos de imputabilidad de un adolescente, es así que se tiene diversidad de paradigmas en favor y en contra de las modificaciones que debe de realizarse al artículo 20 del Código Penal peruano en la cual se establece que el menor de 18 años viene siendo eximido de toda responsabilidad penal. Frente a esta situación se tiene la posición de algunos tratadistas quienes dicen que la norma en análisis no debería de ser modificada porque son de la posición que a los adolescentes se les debe de seguir considerando como personas inimputables, esto cuando se les tenga inmersos en actos criminales, la figura en análisis se tiene regulado a la fecha dentro del código penal por cuanto podemos encontrar en el concepto en análisis, que los jóvenes no cuentan con la capacidad de conocer y comprender una situación en concreto que está sancionado como ilícito de carácter penal. Así mismo a esta situación se allana otros argumentos de la doctrina jurídica quienes se oponen a nuevas reformas del código penal, sumado a ello los doctrinarios hacen notar que el porcentaje en la comisión de los delitos que fueron cometidos por adolescentes no llega a tener un número considerable, es por eso que resulta innecesaria la modificación del Artículo mencionado del Código Penal; frente a esta situación la Dra. Chang ha venido sosteniendo manifestando que la iniciativa de alguno congresistas por disminuir la edad de 18 a 16 años para aplicar la ley penal, se debe realizar el respectivo análisis de la norma internacional vigente y donde el Perú es parte, es por ello que se debe valorar sobre la exigencia de responsabilidades y deberes siempre debe ir a la par frente a la dación de derechos; es por eso que no se

puede dar la disminución de edad donde se busque la razón de extender la responsabilidad penal, así mismo se observe de que al adolescente no se le reconozca el derecho de que puedan participar en situaciones donde se presentes la asunción de responsabilidad por sí mismo en función a la norma pertinente.

Así también cabe la posibilidad de poder desarrollar el análisis de lo dicho por el profesor Javier Villa Stein, quien refiere que no por el hecho de que una persona tenga entre catorce y dieciocho años de edad pueda decir que es inimputable de un acto criminal; en consecuencia no podríamos decir que no tiene capacidad de poder comprender la ilicitud del hecho que viene practicando. En esa línea Villa Stain refiere que: Debemos comprender que la inimputabilidad del menor que está regulada por Ley, es realmente una ficción legal lo que da lugar a un hecho antisocial como incapaz cuando deba de responder por su acto cometido, situación que no debe de llevarnos a pensar que un menor de 18 años de edad es incapaz de poder conocer la licitud o ilicitud de su propia conducta que la realiza conscientemente, por cuanto el adolescente hasta el niño de la segunda infancia actúa conociendo lo reprochable que puede ser su conducta, situación que conlleva a ser aceptado siempre en cuando hayan podido recibir una socialización defectuosa, es decir el menor haya sido formado en un entorno antisocial bajo situaciones vejantes frente a los valores morales.

El doctor James Reátegui Sánchez, ha llegado a afirmar que un menor de edad se encuentra en la capacidad de comprender y entender la ilicitud de sus actos, en consecuencia tienen la capacidad de poder adecuar su comportamiento todo ello con el propósito de poder evitar la comisión de un ilícito penal. Cabe resaltar que el renombrado doctrinario hace mención de forma enfática que algunos consideran que la minoría de edad debe regularse por razones de seguridad jurídica, así sea que la irresponsabilidad sea observada de forma relativa, por cuanto desde una determinada edad que pueda estar por debajo de los 18 años, la persona debe de responder por los hechos que haya podido cometer, pero la responsabilidad que se le pueda atribuir deberá de ser de forma atenuada. Por lo tanto, reconocemos que un menor de edad puede comprender el

carácter ilícito de su acto y adecuar estos hechos cometidos bajo su propio entendimiento.

El maestro Claus Roxin hace mención de forma clara que no por el simple hecho de ser considerado menor de edad a alguien se le debe de considerar como un sujeto inimputable, razón por el cual, el maestro en referencia considera que se debe analizar caso por caso sobre el hecho ilícito cometido por el menor, así mismo se debe comprender el nivel discernimiento que el adolescente haya podido tener al momento de cometer un ilícito penal. La teoría que sostiene el maestro Roxin es la que actualmente está vigente en Alemania así como en diferentes países europeos, por cuanto la responsabilidad de los adolescentes, cuya edad oscila a partir de los catorce años y hayan cometido un hecho ilícito y estos no hayan cumplido los dieciocho años, éste será jurídicamente responsable sobre sus actos siempre en cuando la actitud que muestre sea suficientemente madura según su desarrollo moral y mental, el cual permita comprender el injusto del hecho y su forma de actuar conforme a esa comprensión, en consecuencia estos actos cometidos deberán de ser constatados en razón a imputabilidad en cada caso concreto y ser fundamentado de manera objetiva en la sentencia.

De lo analizado sobre la figura jurídica de delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad bajo el amparo del código del niño y adolescente (Ley Nro. 27337), se tiene también investigaciones realizadas por: (Restrepo, 2019), quien a realizado su estudio en Colombia, donde realiza una análisis sobre el sicariato en menores de edad: Ariel Ávila, de la Fundación Paz y Reconciliación, en la investigación el autor llega a concluir de la siguiente manera: Cuando se hace el uso de personas jóvenes como parte de una organización criminal en estos tiempos obedece a situaciones distinta a como se presentaba en los años 80. Ya que hoy en día las organizaciones criminales vienen subcontratando a otras organizaciones criminales para efectuar el hecho ilícito. Generando así la creación de los llamados mercenarios, lo que ha traído en Colombia este fenómeno diferentes conflictos entre clanes o pandillas. Cabe mencionar que también se hace necesario aumentar la edad de responsabilidad penal, así como lo ha

hecho el país de Estados Unidos, donde llevan a los culpables menores a cárceles para adultos, frente a esto existe la posibilidad del endurecimiento de las penas existiendo la posibilidad de que exista mayor éxito para evitar el sicariato en adolescentes; así mismo se tiene la investigación que ha sido promovida por (Donayre, 2017), en el estudio que lleva por título “El sicariato juvenil en la legislación peruana”, donde el investigador ha llegado a las siguientes conclusiones: En la Provincia de Pisco se ha debido de aplicar sanciones que deben estar relacionados con la Legislación Penal Peruana, donde se logre sancionar la conducta del adolescente infractor con la severidad del caso, ya que los menores de edad gozan de tener normas muy flexibles frente a los hechos ilícitos que cometen, ya que son internados en las llamadas cárceles para menores, donde se busca su readaptación social y saben que son inimputables, dentro del estudio se ha llegado a concebir la idea que estas personas deben de ser castigadas de manera drástica, ya que al cometer actos ilícitos como el matar, trae como consecuencia a que se desencadene una serie de actos que tienen que ver con lo mismo para obtener algún beneficio. Frente a esta situación se concibe la idea que el bien jurídico protegido por el Estado, que es la vida, no es tan relevante para que se pueda tomar estas acciones, trayendo serias deficiencias en nuestro marco legal. De forma concluyente podemos observar que dentro de la doctrina penal peruano, así como la doctrina penal de carácter internacional ha desarrollado varios puntos de vista en razón a la imputabilidad penal de los adolescentes; así también se debe tener en cuenta que existe un sector considerable de la doctrina jurídica nacional que ve la posibilidad de que un adolescente sea sancionado de forma debida por la norma penal, esto cuando exista el hecho de que haya cometido un delito.

Pero también no debemos dejar de lado el otro extremo de la doctrina quienes están a favor de que no es recomendable que la sanción penal pueda ser aplicado a todos los adolescentes quienes hayan podido cometer un delito, más por el contrario hacen referencia a que deban de ser procesados de forma previa mediante un procedimiento corto todo ello con la finalidad de poder llegar a la certeza de que el menor tiene

suficiente capacidad de poder entender cuando está frente a un hecho criminal o no, es por esto que se necesita adecuar su comportamiento a lo que está desarrollado en la ley.

4.1.2. Desarrollo del análisis sobre la problemática del delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad.

Debemos de señalar que en el código de los niños y adolescentes, dentro de su artículo 184, ha quedado señalado que el adolescente que tenga la edad entre los 14 años hasta los 18 años no cumplidos, tienen cierta responsabilidad penal de forma especial, donde cabría la posibilidad de que puedan ser procesados como personas adultas, esto siempre en cuando exista la posibilidad de poder someterlos a un determinado proceso por infracción a la ley penal, esto podrá darse siempre en cuando se llegue a probar su responsabilidad penal por el delito cometido, frente a esta situación el operador jurídico debe de proceder en aplicar las diferentes medidas socioeducativas que están contempladas en la norma, vale decir en el artículo 217 del código del niño y adolescente, el la cual se puede apreciar sanciones desde una simple amonestación hasta la privación de libertad a razón de que el adolescente sea internado en un centro de rehabilitación juvenil.

Razón por la cual es justo mencionar que por disposición del sistema de justicia penal juvenil, así como las diferentes medidas socioeducativas en el Perú, deberán ser aplicados a los adolescentes que tengan la edad de 14 años al momento de haber cometido la infracción a la ley penal.

Es por ello, que no se tiene una sanción penal de forma efectiva en contra de las personas que utilizan a menores de edad, para la comisión de un delito, en este caso el asesinato a sueldo, también debemos decir que no se tiene un adecuado cúmulo de actos de investigación que sean necesarios para poder detener a los delincuentes que se valen de la necesidad económica de los jóvenes adolescentes y los utilizan como marionetas criminales, frente a este hecho deberían estos sujetos de recibir una sanción mucho mayor a la que reciba un adolescente que haya delinquido.

Durante este año se ha visto fortificarse las organizaciones criminales generando acciones sofisticadas donde el estado peruano no viene realizando una tarea eficiente al momento de combatirlas, donde existen tipos penales que no regulan claramente su actuar delictivo, situación que va a generar una situación obligatoria de que el marco normativo actual debe ser actualizado en razón a los tipos penales cuya vigencia vienen quedando desfasados. Es así, que dentro de las reformas que deban darse al Código Penal debería de considerarse a las personas menores de 18 años como sujetos responsables del hecho ilícito, bajo criterios y procedimientos especiales.

Dentro del Capítulo II, sobre tratamiento penal por razones de edad, dentro del Artículo 12 se tiene que la edad mínima de responsabilidad penal en razón a las personas menores de 18 años de edad van a responder según la ley de la materia, esto quiere decir a lo que se encuentra regulado en el Código del niño y adolescente. En razón a lo analizado podríamos decir que la calidad de imputable que se le atribuye al menor de 18 años; esta situación debe comprenderse de que no estamos frente a una persona que no tiene capacidad mental, es más no se debe comprender que estas personas no tienen capacidad psíquica para poder entender lo que está contemplado en la ley; más por el contrario sólo precisa que el menor no responde conforme al Código Penal, lo que da lugar a la aplicación de la norma que regula el actuar de los menores de edad.

Es sabido que durante varios años los menores de edad han sido procesados y sancionados de conformidad a lo regulado dentro del Código de los Niños y Adolescentes, donde hemos podido encontrar solo a 28 artículos que hacen referencia de manera general los aspectos básicos con los que debe cumplir el proceso para la imposición de una sanción, esto desde el punto de vista socio - educativo o en su defecto a una privación de la libertad dentro de los criterios especiales que están dados en este marco normativos. Debemos de poner en consideración después de haber realizado el análisis respectivo que que el marco legal es deficiente en tanto a la forma de la regulación del proceso penal en materia juvenil, donde hemos podido encontrar que el modelo procesal de la justicia peruana sobre responsabilidad, se viene dando como

consecuencia que la misma norma le viene otorgando al menor de edad atributos como si fuera una persona capaz, con facultades de poder asumir cada una de sus responsabilidades frente a situaciones de carácter ilegal donde abre la posibilidad de poder prever situaciones de sometimiento a la justicia penal donde se promueva las las garantías constitucionales y procesales que le asiste.

Es por ello que, el código de los niños y adolescentes define al adolescente infractor como una persona menor de edad que ha cometido un hecho ilícito con relevancia penal, en la condición de ser autor o partícipe del hecho criminal, asimismo esta situación haya sido debidamente probado en el fuero judicial a través de un proceso justo a lo que se encuentra establecido en el artículo 183, que a la letra refiere que:

“Artículo 183: Se considera adolescente infractor a aquella persona cuya responsabilidad ha sido determinada sea en condición de autor o partícipe de un delito o falta que está consagrado en la ley penal”.

Dentro del artículo bajo comentario se puede afirmar que el adolescente puede ser detenido cuando se esté en una situación de flagrancia delictiva y también debe de tenerse en cuenta la gravedad del delito, para luego ser puesto a disposición del fiscal competente quien deberá proceder de acuerdo a la norma e iniciar las indagaciones correspondiente, asimismo deberá solicitar que se aperture el proceso correspondiente, el cual le permita proceder con la remisión de los actuados o el archivo de la denuncia. Esta situación legal se encuentra regulado en el artículo 204 del código del niño y adolescente donde está regulado de forma clara que: “Artículo 204, son atribuciones del Fiscal los siguientes: a. Solicitar la apertura del proceso; b. Disponer la remisión de lo actuado; y c. Ordenar el archivamiento, si considera que el hecho no constituye infracción por parte del menor”. En consecuencia el citado marco normativo hace referencia que el fiscal está facultado para poder abstenerse de iniciar el proceso en contra del menor de edad que de razón a demostrar su responsabilidad, esto se dará siempre en cuando que la comisión del delito o la infracción no sea considerada como grave, situación que va a promover la remisión del caso es decir el perdón del hecho cometido por el menor de

edad. Es así según el presente Código en análisis en relación a la remisión de un menor frente al hecho ilegal cometido están establecidos en los artículos 223 al 228.

“Artículo 223, se entiende por remisión a la separación del adolescente del proceso judicial, esto con el propósito de poder eliminar los efectos negativos para el proceso”.

“Artículo 224, se debe comprender que la aceptación de la remisión no da lugar a que el adolescente reconozca la infracción que se le atribuye ni mucho menos deberá generar antecedentes”.

“Artículo 225, al momento de darse la remisión se deberá considerar que la infracción penal no presente gravedad, así mismo el adolescente no tenga antecedentes con relevancia penal y así como su entorno familiar”.

“Artículo 226, Al momento de otorgarse la remisión el adolescente debe ser debidamente orientado, así mismo al adolescente a la cual se le ha apartado de la remisión se le debe de dictar las medidas socio educativas que corresponda exceptuando su internamiento”.

“Artículo 227, todas las actividades que el menor de edad pueda desarrollar en mérito a la remisión del proceso éste deberá prestar su consentimiento, así como de sus padres, estas actividades deben estar dictadas de acuerdo a su edad, su desarrollo y su potencial como ser humano”.

“Artículo 228, cuando el fiscal, el juez y la sala penal concede la remisión, se debe considerar que si el fiscal la va a conceder será como forma de exclusión del proceso. Así mismo una vez iniciado este proceso en cualquier etapa, el Juez o la Sala tendrá la posibilidad de poder conceder la remisión, donde debe de tenerse en cuenta la extinción del proceso”.

Si dentro del proceso se advierta que las acciones que realiza el menor no presenta la gravedad debida, no existirá la posibilidad de poder ser analizado el nivel de responsabilidad que haya podido tener al momento de sucedido el delito, esta situación dará lugar a que solo se analice la mejor medida socio educativa que busque corregir su actuar con la finalidad de que el adolescente no sea reincidente en el hecho criminal. Pero debemos dejar de lado las situaciones que que realizan los menores de edad pero

que tengan cierta gravedad, si se diera estas situaciones los adolescentes serán privados de su libertad mientras que dure el proceso, esto sucederá siempre en cuando se copulen los supuestos que están inmersos en el artículo 209 del código de los niños y adolescentes. De acuerdo a lo analizado se tiene que el Juzgado para poder disponer el internamiento preventivo del menor de edad mientras dure el proceso judicial, debe de analizar de forma necesaria el nivel de responsabilidad que haya podido tener el menor frente a la comisión del hecho ilícito, así mismo observarse si ha tenido la calidad de autor o cómplice, situación que nos lleva a comprender y evidenciar de forma clara que al adolescente no se le viene tratando como inimputable por el hecho de ser menor de edad, mas por el contrario, se le está reconociendo como sujeto imputable y por ende se le vienen analizando su nivel de responsabilidad frente a los hechos ilícitos que se le viene imputando. Acto seguido dentro de la siguiente etapa del proceso se prosigue con el análisis donde se debe detallar la responsabilidad del adolescente, este hecho se va a concretar al momento de la emisión de la sentencia, es así que el juez debe de valorar cada uno de los medios probatorios que están dentro del expediente y que forman parte del proceso, situación que dará lugar a la constatación sobre el nivel de participación, así como la responsabilidad en el hecho cometido por el adolescente; es por ello que debe de analizarse el comportamiento desplegado, así mismo el modo, el conocimiento y la voluntad del adolescente al momento de cometer el delito, hecho que nos lleva a entender que los menores de edad son personas que pueden ser totalmente imputables frente a diversos delitos. El magistrado una vez que a emitir su decisión a través de una sentencia tiene la obligación de observar y analizar nuevamente el nivel de responsabilidad en los hechos imputados y considerar como imputables de forma independiente al adolescente.

Después de lo descrito líneas arriba corresponde realizar el análisis correspondiente al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, dado por intermedio del Poder Ejecutivo durante el año 2017, marco jurídico que nació en mérito al Decreto Legislativo Nro. 1348, mediante esta ley se ha logrado aprobar el código de responsabilidad de

adolescentes, norma que ha reformado de forma total el proceso judicial contra menores de edad que haya podido cometer un ilícito penal, pero esta situación viene siendo regulado por el código del niño y del adolescente, en la cual nos muestra un proceso más complejo muy parecido al fuero común, es así que se dieron lugar a la creación de fiscalías y juzgados especializados en delincuencia y responsabilidad juvenil. Este hecho ha dado lugar a que puedan darse diferentes modificatorias a nivel de la norma, pero resulta importante poder conocer el modelo procesal se ha podido seguir para poder establecer este nuevo proceso judicial juvenil, donde se viene definiendo el tipo de juzgamiento que van a tener los menores de edad frente a un hecho criminal que hayan podido haber cometido. Por cuanto, el Código de Responsabilidad Penal, hace mención que su estructura está basada en función a una justicia de responsabilidad o de protección integral, esto debido a que se considera al adolescente como una persona capaz de responder por sus propios actos y más aún si se trata de hechos ilícitos, que van a dar lugar a una sanción de acuerdo al delito cometido y a su nivel de responsabilidad dentro del hecho criminal. Es así que podemos citar lo que está prescrito en el artículo I del Título Preliminar del citado Código donde, califica a este nuevo proceso judicial para los adolescentes cuyas edades estén dentro de los 14 y 18 años de edad, sujetos que pueden ser sancionarlos de acuerdo a su nivel de responsabilidad al momento de haber cometido el delito sea una infracción o ilícito penal, situación que a todas luces la misma norma demuestra que no se les está considerando como sujetos inimputables ante la ley por el hecho de ser menores de edad; mas por el contrario, desde una primera perspectiva el citado cuerpo normativo considera al menor en el referido rango de edad como sujeto imputable y podrá ser sancionado de acuerdo a lo que esté estipulado en la ley. Siguiendo la línea de análisis podemos citar a Villamarin (2013), dentro de su estudio a llegado a concluir que: La actual sanción que se viene imponiendo al criminal adolescente por el delito de asesinato con relacion a la figura del sicariato viene hacer muy leve, por cuanto los resultados que se da son los mismo daños que se va a ocasionar a los familiares de las víctimas y la misma sociedad. Pero cuando

se llega a criminalizar esta figura delictiva sin duda tendrá repercusiones en la sociedad, es por ello que los legisladores han establecido penas en función a la proporción del daño ocasionado. En el Ecuador, se observa a diario la muerte de personas bajo el crimen del sicariato donde el principal actor es un menor de edad donde la legislación es nula para poder criminalizar tales hechos ilícitos, es por ello que en el tipo penal no se tienen una alarma social ya que se tiene sanciones muy leves a comparación de los resultados del hecho criminal en función de la víctimas; así como también debemos de considerar a Morales (2017), quien hace referencia a las “Implicancias jurídicas del sicariato juvenil en la provincia de Cochabamba y sus efectos en la inseguridad ciudadana en el periodo 2016-2017”, donde se ha tenido como objetivo de ver las implicancias jurídicas del sicariato juvenil y las consecuencias de la inseguridad ciudadana, el estudio que se presenta estuvo desarrollado bajo el enfoque cualitativo, donde se tuvo una muestra de 84 especialistas, al finalizar la investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones: Se ha logrado ver la explicación y comprensión del fenómeno del sicariato juvenil en razón a los hallazgos desde una iniciativa legislativa que ha sido presentado al parlamento en el país boliviano, donde se ha podido observar en extremo las medidas para combatir los asesinatos por el tipo de agresión a las personas por parte de los menores de edad que son considerados como sujetos inimputables; también debemos de considerar a De La Cruz (2018), quien menciona que los “Menores que son inimputables que cometieron el delito de sicariato en la Provincia del Callao en los años 2017 y 2018”, la investigación ha tenido como objetivo general determinar si hay incompatibilidad juvenil entre el delito de sicariato dentro de la ciudad, por lo tanto en la investigación se ha llegado a concluir que al momento de crearse la Ley de la Niñez y la Adolescencia, donde se detalla que los menores de edad no pueden ser considerados como asesinos, situación que debe de ir cambiando en estos tiempos por lo diferentes factores que se vienen dando en tiempo actuales, donde los adolescentes que son menores de edad vienen cometiendo asesinatos de forma frecuente, por lo tanto la norma debe de ir avanzando en función a la realidad actual; por último hago referencia a

Silva (2019), Dentro de su investigación hace referencia a la participación de dos menores de edad Gringasho y Viscasha quienes se han convertido en los asesinos adolescentes más peligrosos en los últimos años, ya que son menores de edad conocidos por infringir la ley penal, la posición de estos menores se encuentra enfrentada ya que la ley busca proteger su imagen, por otro lado se tiene la necesidad de poder publicar la imagen de dichos menores para que sean conocidos en sociedad, así mismo demostrar su alto grado de peligrosidad hacia la ciudadanía, todo ello con la finalidad de poder hacer que el común poblador resguarde su seguridad, cabe resaltar que el Tribunal Constitucional, ha podido abordar este tema, el mismo que se ha pronunciado en el sentido de que la esencia de proteger la imagen de los menores de edad debe ser tomada en cuenta por los medios de comunicación, pero ha dejado abierta la excepcionalidad de dicha difusión de la imagen de los menores, cuando se trate de adolescentes criminales.

4.1.3. Análisis sobre la responsabilidad penal de menor de edad en diferentes países

1. La responsabilidad penal de menor de edad en el país de Suiza

En este país, dentro de su marco normativo no ha llegado a poder establecer penalmente como responsable a los menores de siete años, pero dentro de su normatividad ya regula un régimen sancionador diferente para niños entre las edades de siete a catorce años, donde se dan penas muy bajas, así mismo se tienen la sanción para adolescentes entre quince a dieciocho años, a quienes se dan penas más severas en función a su accionar cometido. A nivel de su política criminal ha logrado establecer medidas de reinserción de carácter terapéutico, así como medidas educativas, es así que en situaciones graves los adolescentes pueden ser internados en un centro de rehabilitación.

2. La responsabilidad penal de menor de edad en el país de Suecia

A nivel de su marco normativo sobre la justicia penal juvenil ha desarrollado establecer una edad mínima de responsabilidad penal que data desde los quince años por parte del adolescente.

3. La responsabilidad penal de menor de edad en Bélgica

Dentro de su marco normativo se tiene a los menores de dieciocho años como sujetos inimputables, pero ha regulado un internamiento bajo el régimen cerrado para aquellos adolescentes cuya edad supere los doce años.

4. La responsabilidad penal de menor de edad en Grecia

Dentro de este país se ha dado a conocer mediante su normativa que los niños menores de 13 años no podrán ser considerados como personas a quienes se les pueda imputar algún delito, es más por ningún motivo se le puede dar alcance con la ley penal, pero los menores de edad solo podrán ser sujetos a medidas educativas.

5. La responsabilidad penal de menor de edad en Francia

Dentro del país galo se ha logrado establecer como una suerte de edad penal a aquellos menores de edad que tengan como mínimo la edad de 13 años, es así que dentro del proceso penal para menores instaurado en este país se prohíbe mantener en detención provisional a un adolescente que tenga la edad menor de 16 años. También el estado Francés ha desarrollado un marco normativo bajo el régimen civil donde los menores de 13 años pueden ser interrogados por la policía siempre en cuando estén bajo la condición de retenidos. Cabe destacar que dentro de este país en su marco normativo no se llegó a establecer normas de carácter específico para menores, ya que las penas que se aplican son las mismas del fuero común, donde el juez de forma obligatoria debe de observar la atenuante al momento de aplicar una pena.

6. La responsabilidad penal de menor de edad en Holanda

Dentro del país holandés se ha desarrollado un marco legal donde se considera que un niño menor de doce años no tiene la suficiente capacidad de poder cometer un hecho ilícito, en consecuencia cuando se presenta estos casos serán las autoridades policiales, quienes deberán de desestimar de forma automática la intención de sancionar al menor bajo el fuero común. Cabe destacar que los casos sobre ilícitos cometidos por adolescentes deberán ser repuestos de conocimiento al departamento de servicios sociales, así como al departamento de servicios médicos para su respectivo tratamiento,

esto se dará cuando la conducta del niño pueda tratarse de trastornos emocionales bajo una dependencia de las drogas así como de estupefacientes.

7. La responsabilidad penal de menor de edad en Inglaterra

Dentro del país inglés se ha logrado crear tribunales de menores quien tiene jurisdicción para poder intervenir en procesos de menor de edad a nivel penal, en otras palabras los menores de edad entre los diez y los diecisiete años pueden ser juzgados en estos tribunales. Debemos de considerar que los menores de edad de diez y los catorce años, son considerados como niños en amparo de la ley; los menores de quince a dieciséis años están considerados como jóvenes, mientras que los menores que tienen entre diecisiete a veinte años están tomados como semiadultos. En consecuencia, cuando el poder judicial va a juzgar a un niño frente a los Tribunales de Menores, se deberá de demostrar que en el momento de la comisión del delito este menor tenía la capacidad para poder discernir y en consecuencia era consciente que estaba accionando en un hecho ilícito. Frente a los jóvenes la norma inglesa parte de la presunción de que todas las personas tienen la capacidad de discernimiento y será su defensa técnica quien deberá demostrar lo contrario. Por lo tanto estos jóvenes son considerados como personas semi adultas, por lo tanto serán procesados por las medidas que se tiene en el fuero común para las personas adultas, pero de forma excepcional cuando el juez quiera dictar una pena deberá conjugar las atenuantes debidas.

8. La responsabilidad penal de menor de edad en Italia

Dentro del marco normativo de este país se ha logrado dar competencia a los tribunales de menores quienes pueden conocer los diferentes casos donde puedan estar inmersos adolescentes menores de dieciocho años pero dentro de este marco normativo no se advierte el límite mínimo de responsabilidad penal. Es por ello que dentro de este marco legal se declara como sujetos inimputables a las personas menores de edad quienes no hayan alcanzado la edad de catorce años.

9. La responsabilidad penal de menor de edad en Alemania

En este marco legal se tienen desarrollado tres categorías debidamente diferenciadas: En primer lugar, se tiene a los menores de catorce años que son denominados impúberes ya que a ellos se les ha considerado como personas incapaces de culpa, por lo tanto están excluidos en el hecho de poder iniciar un proceso penal frente a ellos, en segundo lugar, están las personas de catorce años, que son considerados como iniciadores de ser responsables penalmente, y es a partir de esta edad donde se tiene a dos grupos el primero a los jóvenes entre catorce y diecisiete años y el otro grupo entre las personas semi adultas entre dieciocho y veinte años de edad.

10. La responsabilidad penal de menor de edad en Estados Unidos

Dentro del marco legal del país norteamericano ha desarrollado un criterio de poder dejar a cada Estado de poder implementar una edad para la aplicación de una sanción penal. Razón por la cual algunos Estados no han desarrollado una edad mínima para poder atribuir una responsabilidad penal, lo que viene trayendo como consecuencia a que cualquier menor de edad no importando su edad pueda ser condenado a penas de cárcel sin importar su edad. Así también se tiene en el estado de Carolina del Norte, se tiene como edad de siete años para aplicar la justicia penal, mientras que en el estado de Wisconsin se tiene la edad más alta la cual es de diez años para poder aplicar una sanción penal.

4.1.4. Análisis de la legislación comparada sobre el delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad

Dentro del análisis que se va a desarrollar se pone de manifiesto los códigos penales en los cuales se encuentran considerados como imputables los menores de edad, en las diferentes legislaciones de diversos países, a saber:.

- **El delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad en el código penal de Cuba**

Cabe resaltar que en el Código Penal cubano se ha adicionado y regulado por primera vez situaciones jurídicas para poder sancionar en el fuero común a los menores de edad que tengan edades de entre 16 a 18 años, ya que el estado a través de sus legisladores

ha concebido la idea de que a esta edad ya se tiene conciencia sobre los actos que realiza la persona y por ende comprender que estos actos son contrarios a la norma, así mismo hace alusión de que los menores de edad saben cuáles de sus acciones son buenas o malas y que orientan su actuar. Es por ello, que la ley penal cubana, ha desarrollado la capacidad de poder sancionar penalmente al menor que haya cometido un delito.

- **El delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad en el código penal de Bolivia**

Dentro de la normatividad boliviana hace referencia al tema en análisis en la Ley Nro. 1768 norma que entró en vigencia el 1 de marzo de 1997, norma que dio lugar al Código Penal de Bolivia, dentro de este cuerpo normativo se ha dispuesto que son imputables las personas mayores de 16 años de edad, sujetos quienes hayan cometido algún delito, así mismo dentro del proceso penal se tiene que al momento de ser sometido a juicio al adolescente no existe un fuero especial en consecuencia deberá de afrontar proceso bajo las reglas del derecho penal común, así está regulado en el artículo 5 del Código Penal boliviano, es así que dentro de la normatividad boliviana no se da ningún tipo de privilegio a los menores de edad que delinquen.

- **El delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad en el régimen penal de la minoría de edad de Argentina- ley Nro. 22278 y sus modificatorias**

Cabe señalar que el gobierno Argentino ha logrado promulgar dos marcos normativos dados en 1980 y 1983, estos responden a la Ley Nro. 22278 y la ley Nro. 22803, marcos legales que han tenido como fin regular el régimen penal de los menores de edad. Cabe resaltar que dentro de estas leyes se ha logrado determinar que los delitos cometidos por personas que tengan entre 16 y 18 años de edad son imputables.

Es así que la Ley Nro. 22278 ante el ilícito cometido por menores de edad, debes ser sometido a un proceso para poder determinar su responsabilidad penal donde el juez debe de imponer una sanción provisional hasta que cumpla la mayoría de edad, una vez

que cumpla la mayoría de edad el magistrado debe de imponer una pena privativa de libertad de carácter firme.

- **El delito de sicariato y la responsabilidad penal de menores de edad en el código penal de Italia**

Dentro del Código Penal italiano, se procesa y se sanciona dentro del fuero común a los menores de edad pero en edades de 14 a 18 años quienes hayan podido cometer un delito que pueda estar sancionado dentro del Código Penal. Cabe destacar que se considera inimputables absolutos a los menores de 14 de años quienes puedan cometer un hecho ilícito; pero si el menor de edad tiene entre 14 a 18 años de edad y a haya podido delinquir primeramente se debe de realizar un análisis de su imputabilidad, por cuanto deberá evaluarse si es consciente de las acciones ilícitas desarrolladas y por ende haya tenido la suficiente capacidad de poder adecuar su comportamiento en razón de evitar estar inmerso dentro de la comisión de un delito. Dentro del código penal italiano a razón de su artículo 97 hace mención de lo siguiente: “Minore degli anni quattordici Non e' imputabile chi, nel momento in cui ha commesso il fatto, non aveva compiuto i quattordici anni”.

4.1.5. Análisis del problema que dará razón a un propuesta normativa

Debemos comprender que la inimputabilidad en este rango de edad actualmente es un criterio que viene generando controversia por parte de la doctrina, donde han procedido a analizar el concepto de imputabilidad, así como el nivel de desarrollo intelectual que tienen los jóvenes en tiempos actuales, pero viene siendo difícil entender que un menor entre 14 y 18 años de edad no pueda entender sobre qué hechos son delitos y que hechos son lícitos, así como evitar cometer algún delito. Pero también debemos de advertir que en estos tiempos, encontraremos a diferentes autores quienes mantienen la postura de que los menores de edad por el simple hecho de tener entre 14 y 18 años, no deben ser tratados como inimputables pero para ciertos ilícitos penales, esto en razón al nivel de socialización y discernimiento que puedan tener según su edad. Cabe destacar que la doctrina viene concibiendo el hecho de que ya resulta muy complicado sostener

que un menor de 18 y mayor de 16 años pueda ser considerado como sujeto inimputable, porque resulta muy evidente que estos adolescentes conocen y comprenden la licitud así como la ilicitud de sus actos dentro de su desarrollo social, consecuentemente tiene la suficiente capacidad de poder adecuar su accionar en el hecho de evitar incurrir en la comisión de algún delito. De todo lo analizado resulta más que evidente que toda persona menor de edad que esté dentro del rango de edad entre los 16 y 18 años, va a entender sobre un hecho lícito o ilícito, y más aún cuando se trata de victimar a otra persona por encargo de otra a cambio de poder recibir un monto de dinero en retribución al hecho cometido, ya que es sabido que el menor comprende y sabe que este hecho es sancionado por la norma penal.

4.1.6. Análisis sobre una propuesta de legislativa de modificación del artículo 20 inciso 2 del Código Penal

Si bien es cierto los menores de edad actualmente vienen siendo procesados y sancionados por intermedio del marco normativo regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, donde se puede observar que solo cuenta con 28 artículos que dan cuenta de forma integral los aspectos básicos que se debe tener en consideración para poder imponer una sanción socioeducativa o en su defecto de privar de libertad dentro de los criterios establecidos al menor de edad.

Muy a pesar de que el marco normativo citado viene regulando de forma deficiente el proceso penal juvenil, donde se viene valiendo de forma estrecha al modelo procesal de **justicia de responsabilidad o de la protección integral**, por cuanto dentro de este hecho se tiene al menor de edad como una persona capaz, quien tiene la posibilidad de poder asumir sus propios actos delictivos, así mismo puede evitar cometerlos, así como también es consciente de que actos son lícitos y que actos no lo son.

Es por ello que se hace necesario contrarrestar la ola delincencial que viene azotando estos días a nuestro país, donde se observa casi a diario como vienen siendo asesinadas personas por encargo teniendo a personas menores de edad como los principales actores de estos hechos criminales, es por ello que se debe de modificar el límite de

inimputabilidad señalado en el Código Penal, para que los adolescentes que cometan delitos sean procesados y sancionados mediante el fuero común, así mismo evitar de que sean considerados como simples infractores a la ley penal, ante esta situación resulta pertinente promover la modificación del artículo 20 inciso 2 del Código Penal en función al siguiente criterio: Se debe de tomar en cuenta que una persona entre 16 y 18 años, es capaz de reconocer sus actos, de entender y sobrellevar su debida responsabilidad así como las consecuencias que estos van a dar producto de su actuar ilegal, razón por la cual se debe de reducir la edad para que personas, menores de edad, a partir de los 16 años puedan ser sancionados penalmente por sus actos que contraviene la ley, ya que estos hechos ilícitos practicados por el adolescente vulnera los derechos de otras personas, la propuesta legislativa debe buscar variar la imputabilidad restringida por edad, donde se prevea la reducción de la edad en razón de 18 años a 16 años, esto con la finalidad de poder corregir estas malas conductas desarrolladas por el adolescente, así mismo poder evitar que se sigan perfeccionando en la delincuencia a nivel del crimen organizado.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El delito del sicariato hoy en día se ha constituido en un fenómeno social con criterios y atributos donde se han desarrollado desde el punto de vista psicológico, legal, geográfico y coyuntural; delito que sin duda vulnera la integridad física de otras personas sin tener en cuenta su condición social así como económica, trayendo consigo como su principal actor a menores de edad por ser considerados según nuestro marco normativo como sujeto inimputable, donde la máxima pena a conseguir para menores es un máximo diez años de internamiento en un centro de rehabilitación.

SEGUNDA: Se ha logrado analizar que uno de los factores que influye en el adolescente para poder cometer el delito de sicariato es el nivel de discernimiento así como el ámbito social en el que el menor de edad se desarrolla; por cuanto si el adolescente se encuentra dentro de un ámbito social violento tendrá por entendido sobre la gravedad del acto de matar a otra persona todo ello con el fin de poder obtener un beneficio económico, muy a pesar de que es consciente de que este hecho es un delito.

TERCERA: Se ha podido conocer la relación que existe entre la falta de responsabilidad penal con la comisión del delito de sicariato por adolescentes, es por ello que resulta necesario la modificación del artículo 20 inciso 2 del Código Penal, con la finalidad de poder descartar la inimputabilidad de las personas por el hecho de ser menores de edad, y que estos menores sean juzgados debidamente en el fuero común.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al poder legislativo se recomienda de poder modificar el artículo 20 inciso 2 del Código Penal, pero teniendo cuidado de no poder afectar los tratados internacionales donde el estado peruano es parte en relación a la protección de los derechos de los menores.

SEGUNDO: Se recomienda al estado peruano que debe de articular esfuerzos en el sector educación a fin de poder impartir una formación integral a los niños bajo los enfoques de derecho y responsabilidad penal, donde los menores de edad logren comprender sobre la responsabilidad que conlleva el hecho de practicar situaciones ilícitas.

TERCERO: También se recomienda al estado peruano de poder generar políticas sociales, que permita fortalecer los valores dentro de la familia para que los padres puedan alimentar de valores morales a sus hijos para poder evitar la vulneración al momento de pretender ser captados por bandas delincuenciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias R. (2010) El Sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el ordenamiento jurídico costarricense y posibles propuestas. Costa Rica, Universidad de Costa Rica.
- Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología científica. (5°. ed) Caracas- Venezuela: Episteme.
- Astudillo V. (2016) El Sicariato y su incidencia en la sociedad tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato. Ecuador.
- Badillo R. (2013) La mente criminal. Puerto Rico.
- Barragán A. (2015) Por el recorrido de la vida y la muerte: identidad y aprendizaje social de Jóvenes Sicarios en Sonora. Escuela Superior de Sonora. Hermosillo-México.
- Barros, C. (2010) El Sicariato en la ciudad de Cuenca. Cuenca. Editorial UTPL
- Briceño, A. (2016) Sicariato en el Perú. El Comercio. P.9. Domingo 28 de setiembre
- Buendía, C y Hernández (1998). Métodos de investigación en Psicopedagogía. Madrid: McGraw-Hill.
- Caballero M. (2014) Violencia y delincuencia juvenil: análisis de las características individuales, grupos de iguales y factores de socialización en menores infractores. 014. Universidad de Granada, España.
- Caballero, A. (2000). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial Udegraf s.a.
- Carrión, F. (2009) El Sicariato: una realidad ausente. Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana N° 8. Quito: Flacso.
- Capuñay (2014) Proyecto de Ley que incorpora el delito de homicidio calificado en la modalidad de sicariato.
- Coronel A. (2012) Tesis: Violencia en las Escuelas: políticas públicas y capacidades estatales de la Provincia de Santa Fe durante el período de gobierno 2003-2007. El caso de las oficinas responsables del acceso del problema a la agenda y la implementación de las políticas.

- Dietz, H. (2013) Pobreza y participación política. Lima: CIUP.
- Doy J. (2015) Factores familiares que se relacionan con la delincuencia juvenil en el distrito de Barranca 2015. Universidad Huánuco, Perú.
- Escajadillo, T. (2007) La narrativa de López Albújar. Lima, Editorial Universitaria, 2007, p. 300.
- Escalante, R. J. (2002) Delincuencia Organizada. ADN Criminalística, Blog. p. 49
- Espitia C. (2007) Análisis empírico de la relación entre la actividad económica y la violencia homicida en Colombia. Estudios Gerenciales, vol. 27, N° 119
- Fajardo J. (2018) La imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el Sistema Penal Peruano. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Flores, I (2015), Algunas reflexiones sobre la justicia restaurativa en el sistema español de justicia penal.
- Costa y C. Basombrío: (2004) Liderazgo Civil en el Ministerio del Interior. Testimonio de una experiencia de reforma policial y gestión democrática de la seguridad en el Perú (Lima, IEP)
- Donayre, J. (2017). La influencia del aumento de sicariato en la provincia de Pisco. Tesis de maestría, Universidad Privada San Juan Bautista, Escuela de Derecho, Ica. <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1261/T-TPDJuan%20Jose%20Donayre%20Chacaliza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991) Metodología de la investigación. México. Ed. Mc Graw Hill.
- Huárag E. (2014). Violencia social y política en la narrativa peruana. Instituto Riva Agüero. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:
- Lombroso, C. (2017) L'Uomo delinquente, 2ª ed. Boca, Torino, 1878, citado por HERRERO HERRERO, Seis Lecciones de Criminología, cit., pág. 41. Instituto de Defensa Legal. Informe: Conflictos sociales y violencia (2012).
- Mamani, J. (2015). Las representaciones sociales sobre seguridad ciudadana en los vecinos de los barrios de la ciudad de Puno. (Tesis de Doctorado). Universidad

Nacional del Altiplano, Perú.

Mérida H. (2015) Investigación del Sicariato y de los factores que inciden en la persona para convertirse en sicarios. Universidad Rafael Landívar, 2015. Huehuetenango-Guatemala.

Muñoz L. (2015) Estudio jurídico comparativo de los factores criminológicos y su incidencia en los adolescentes infractores, en la Ciudad de Quevedo. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo, Ecuador.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2013) Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis. Editorial Universidad Nacional de San Marcos. Lima, Perú
Ñaupas, H. (2013) Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis. 2013. Editorial Universidad Nacional de San Marcos. Lima, Perú

Ormachea, Iván (2014). Aportes para una política de transformación de conflictos con equidad desde las regiones. Lima: CIES.

Oquist P. (1979). La Violencia, el Estado y las clases sociales. Ed. Instituto de Estudios Colombianos. Biblioteca del Banco Popular, Bogotá 1978. 339 pág. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/31131/2/30261-109168-1-PB.pdf>

Ormachea, I. (2014) Enfoques de intervención constructiva en conflictos sociales. En: Ormachea, Iván; Caravedo, Javier; Moreno, Gustavo y Bedoya, César. Minería. Conflicto Social y Diálogo. Lima: ProDiálogo y Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Osorio, Cifuentes, Uber (2010) Una aproximación al fenómeno de los jóvenes en el Sicariato en la ciudad de Pereira. Tesis, Universidad Tecnológica de Pereira. Colombia.

Prado M. (2009). Factores de riesgo. En: www.digital.unal.edu.co

Quispe E. et. al. (2015) Las políticas judiciales sobreprotectoras y los menores infractores en el Perú. Universidad Andina del Cusco, Cusco-Perú.

Ramón J. (2012) Tesis: El papel del estado frente a la violencia en los conflictos sociales

- en Perú. Recuperado de:
<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2012/V20n35-l/pdf/a09v35n1.pdf>
- Raoult A. (2012) Los impases subjetivos en el acto transgresivo, Cali mayo-junio. Paris: Sous.
- Restrepo Escobar, O. (2019). La tragedia sin fin de los niños sicarios en Colombia. El Tiempo, 01-05
- Salazar, R. y Torres, M, (2011) Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco, México.
- Salinas, R. (2008). Derecho Penal. Parte Especial. Lima: Grijley.
- Santrock, J. (2004) Psicología del desarrollo en la adolescencia. Madrid: mc Graw Hill.
- Suella M. (2016) Inconvenientes en la administración de justicia de los adolescentes infractores, Arequipa, 2016. Universidad Católica de Santa María, Arequipa –Perú.
- Tortosa, J. (2002) Recomendaciones para el estudio de las violencias, en Alternativas, 2002 n° 10, pp. 19-36.P. 27
- Valladares, A. (2008)..La familia una mirada desde la psicología. Volumen 6 N° 01
- Valtueña, L. (2013) Médicos del Mundo, Violencia en Latinoamérica: los Jóvenes Sicarios Guatemala <http://ethic.es/violencia-enlatinomerica-los-jovenes-sicarios>
- Vásquez O. (2001) Violencia y población adolescente. Lima: Flecha en el Azul.
- Villamarin. (octubre de 2013). “El Sicariato y su tipificación en el régimen penal ecuatoriano, como delito agravado que atenta contra el derecho a la vida”. Loja, Ecuador: Universidad nacional de Loja.
- Yépez I. (2015) El Sicariato Juvenil. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo-Perú.
- Yepez, N. (2017). El sicariato juvenil. Tesis de Maestría, Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de Derecho, Trujillo. <https://1library.co/document/zlrj3voz-elsicariato-juvenil.html>
- Yong, E. (2017). El sicariato y los menores de edad. Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Maestría con mención en Derecho Penal, Lima.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong
_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=)

Zamudio B. (2015) Dimensiones de Personalidad y Conducta Infractora en Jóvenes de 16 a 20 años de edad, del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.

ANEXOS

Anexo 01: Ficha bibliográfica.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Willakuym. Título: El sikariato. Año de publicación: 2011.	Lugar de publicación: Peru.
<p>Concepción del delito sicariato</p> <p>Debemos de concebir la idea que el delito del sicariato viene siendo considerando como el hecho que viene afectando la vida de las personas, trayendo como consecuencia un impacto de grandes proporciones a nivel emocional que sin duda va a afectar la salud mental de las personas, así mismo debemos entender que estos actos ilícitos tienen el rechazo de la sociedad en pleno. En consecuencia el hecho de promover la matanza conlleva a la falta de respeto a la dignidad humana vulnerando actos que deben ser sancionados por la normatividad vigente con severidad.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p>Autor: Fajardo</p> <p>Título: La imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el Sistema Penal Peruano.</p> <p>Año de publicación: 2018</p>	<p>Editorial: Universidad Nacional Federico Villarreal.</p> <p>Lugar de publicación: Lima.</p>
<p>la imputabilidad de menores en la comisión del delito</p> <p>Se reconoce como la imputabilidad al hecho que tiene la persona para poder comprende los actos ilícitos así mismo la capacidad de poder generar y dirigir el comportamiento irregular para la comisión de un delito, frente a este hecho se tiene dos elementos que deben ser analizados por un lado se tiene al intelectualivo y por otro lado al aspecto volitivo, es así que el aspecto intelectualivo viene hacer la capacidad de promover el acto ilícito, y por otro lado la parte volitiva es la voluntad que tiene la persona para poder tomar la decisión de cometer el delito. Por cuanto se debe concebir a la inimputabilidad como un tratamiento correctivo para los menores de edad bajo el contexto de una situación represiva.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Carrión	Editorial: Universidad de Granada
Título: Delincuencia juvenil	Lugar de publicación: España.
Año de publicación: 2009	

El delito de sicariato por menor de edad

El delito del sicariato debe de ser considerado bajo un fenómeno económico, donde se tiene el mandato de una personas a otra promovido por una promesa de pago para que pueda victimar a otra persona sea por motivo de venganza o en su defecto deuda social o económica.

Tambien el sicariato es conocido como el servicio que presta (asesinato) una persona a cambio de una paga económica para poder quitarle la vida a otra persona.

Frente a esta situación se tiene que el delito de sicariato cometido por adolescentes es un tipo de homicidio calificado y agravado ya que el adolescente cobra por matar a otra persona, en tiempos actuales los adolescentes vienen siendo captados por mafias u organizaciones criminales para que puedan dedicarse a este tipo de hecho ilícitos por ser considerado el menor de edad como sujeto inimputable.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Astudillo Título: El Sicariato y su incidencia en la sociedad tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal. Año de publicación: 2013	Editorial: Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato. Lugar de publicación: Ecuador.
<p>El contratante para el delito del sicariato</p> <p>Por lo general es la persona que tiene la necesidad de querer resolver cada uno de sus conflictos al margen de la ley dentro de ellos podemos encontrar problemas de celos, odios, deudas, problemas de tierras, o en su defecto la persona contratante pertenece a una organización criminal quienes planifican eliminar a sus enemigos o en su defecto pretende imponer un determinado negocio ilícito sea mediante el narcotráfico, prostitución o en su defecto el crimen organizado.</p> <p>El intermediario del delito</p> <p>Esta persona es quien va a operar como una suerte de mediador entre el contratante y el victimario, esta persona se convierte en una pieza clave quien hace invisible al sicario frente al contratante.</p> <p>El ejecutor o el sicario</p> <p>Es la persona que va a ejecutar el asesinato; así cabe destacar que esta persona es altamente vulnerable ya que corre el riesgo al momento de cometer el delito ya que es la persona quien es directamente responsable del delito cometido dejando librando de responsabilidad a las personas que lo hayan podido contratar, por lo tanto esta persona no conoce a la víctima.</p> <p>La víctima en el delito de sicariato</p> <p>Es la persona que tiene alguna relación con la persona que contrató al sicario, así mismo esta persona tiene algún conflicto de intereses con la persona que quiere victimario a costas de una tercera persona.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Santrock	Editorial: mc Graw Hill.
Título: Psicología del desarrollo en la adolescencia	Lugar de publicación: Madrid.
Año de publicación: 2004	
<p>factores por los cuales los adolescentes cometen este tipo de delito, estos factores son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los adolescentes de los barrios pobres de la localidad tienen mayor frecuencia de cometer este tipo de delito por una suerte de necesidad.• Los adolescentes buscan cierto protagonismo dentro de su entorno.• El maltrato de la familia hacia al adolescente.• La pobreza en la que vive el adolescente.• Falta de autoridad de los padres.	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p>Autor: Barros</p> <p>Título: El Sicariato en la ciudad de Cuenca.</p> <p>Año de publicación: 2010.</p>	<p>Editorial: Editorial UTPL</p> <p>Lugar de publicación: Cuenca.</p>
<p>a. El entorno familiar problemático del menor de edad</p> <p>Cabe destacar que dentro del entorno familiar del menor sicario, se desenvuelve dentro de aspectos de violencia y delincuencia. Es por ello que desde sus primeros años de vida han ido creciendo bajo aspectos de violencia, donde se desarrollan patrones antisociales llenos de conflictivo que se integra a nivel de su personalidad.</p> <p>b. La ausencia física y emocional del padre o la madre dentro del entorno familiar del menor de edad</p> <p>Debemos considerar que la imagen paterna o la imagen materna cuando son ausentes genera sentimientos de violencia y cólera hacia las personas de su entorno del adolescente.</p> <p>c. El nacimiento de la conducta antisocial del menor de edad</p> <p>Cabe destacar que desde muy corta edad el niño pone de manifiesto patrones de conducta agresiva así mismo situaciones de crueldad. Por cuanto los padres deben corregir este tipo de conductas.</p> <p>d. Desarrollo de los comportamientos del menor de edad</p> <p>Los comportamientos inadecuados de los hijos deben estar al cuidado de los padres, así mismo deben de ser corregidos los comportamientos malos.</p> <p>e. Las mentes criminales que se irán formando en el menor de edad en la familia</p> <p>Se produce este aspecto cuando los padres desarrollan aspecto criminales frente a sus hijos menores quienes adoptan personalidades violentas y agresivas, es por ello que los padres están llamados a generar límites morales en sus hijos.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Flores	Editorial:
Título: Algunas reflexiones sobre la justicia restaurativa en el sistema español de justicia penal.	Lugar de publicación: España.
Año de publicación: 2015	

la justicia restaurativa viene hacer el hecho de poder conciliar entre el menor infractor con la sociedad y con la víctima, tarea que realmente debe de ser realizada por el estado. el autor desarrolla las diferentes ideas tales como:

- En esta relación la víctima siempre será el protagonista del sistema de justicia penal y quien cumpla el rol activo para que se pueda solucionar el.
- Dentro del sistema penal se tiene como objetivo elemental la reparación total del daño ocasionado por la comisión del ilícito penal.
- Dentro de la justicia restaurativa se debe considerar al método fundamental que pueda fomentar el consenso, diálogo y acuerdo a nivel de las partes del ilícito penal.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Almeyda	Editorial: Lima.
Título: Pobreza y participación política	Lugar de publicación: Peru.
Año de publicación: 2013	
Los factores del sicariato del menor de edad	
a. El factor económico	
Viene hacer la condición socioeconómica de una determinada población, quienes por su pobreza se les hace imposible de poder acceder a sus principales necesidades físicas y psíquicas que permita acceder a un adecuado nivel vida dentro de ellas encontramos a una buena alimentación, el acceso a un vivienda, a una educación de calidad, entre otros factores.	
b. El factor psicológico	
Según Almeyda (2013), ha referido que los adolescente quieren delinquir por qué los motiva el hecho de poder generar un control, poder y vitalidad dentro de su entorno social, así mismo lo consideran como una competencia dentro de su contexto social en el mundo del hampa.	
c. El factor social	
Se hace referencia al factor endógeno en la cual se hace mención al factor genético, ya que viene a ser un factor que determina que va a influir en el desarrollo de la persona.	
d. El factor educativo	
El factor educativo viene a ser un problema determinante en el desarrollo de las personas por cuanto la falta de calidad de la enseñanza en donde se piensa que el niño desde que se inserta dentro del sistema educativo este no debe parar hasta llegar a la universidad esta situación es para aquellas familias que tienen solvencia económica. Mientras que para aquellas familias que son pobres tienen que hacer frente primeramente a sus necesidades vitales para luego priorizar su educación.	

Anexo 02: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

<p>Código penal peruano Fecha de publicación: 8 de abril de 1991</p>
<p>Dentro del Código Penal en su artículo 20 inciso 2) establece: Está exento de responsabilidad penal: 2) El menor de 18 años. Pero debemos también hacer referencia que la determinación de la mayoría de edad penal en los 18 años, se ha constituido en una determinación del derecho penal que está referido a la conducta de las personas adultas, por lo tanto esta situación se debe a una decisión de política criminal donde exista la necesidad de una intervención especial, para poder perseguir al menor de edad delincuente.</p> <p>Así mismo el poder legislativo ha concebido que las personas menores de 18 años aún no han alcanzado el grado de formación y madurez suficiente para poder aplicar de forma debida el código penal vigente.</p>

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código del niño y del adolescente (Ley 27337)

Fecha de publicación: 7 de agosto de 2000

Dentro del este código de los Niños y Adolescentes, a razón del Artículo 184, ha dado cuenta que el adolescente cuya edad se encuentre entre los 14 hasta los 18 años no cumplidos, van a tener cierta responsabilidad penal especial, en la cual se podría procesarlos como personas adultos, pero cabe siempre la posibilidad de someterlos a un proceso específico por infracción a la ley penal y siendo así, cuando yegua a probarse su responsabilidad, tendrá que procederse con la aplicación de las medidas socioeducativas existentes, que están tipificadas dentro del artículo 217 de dicho cuerpo normativo, donde se da cuenta que las sanciones van desde una simple amonestación hasta la privación de libertad, dentro de un centro de internamiento juvenil.

Es por ello que por disposición del sistema de justicia penal juvenil y las medidas socioeducativas en el Perú, solo deben ser aplicadas a los adolescentes quienes hayan podido cumplir la edad de los 14 años al momento de haber cometido la infracción a la ley penal todo esto según el marco normativo vigente.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código penal peruano

Fecha de publicación: 8 de abril de 1991

El tipo penal en análisis menciona el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda.

Dentro de este artículo se puede apreciar que el delito se realiza por orden o encargo, así mismo se acuerda ponerle un precio, otro aspecto que también se puede ver en el tipo penal es que existe un intermediario que negocia el contrato para poder asesinar a otra persona.

Pero cabe resaltar que este tipo penal presenta su agravante y la sanción va a cadena perpetua siempre en cuando se presente los siguiente:

1. Que se valga de un menor de edad o de otro inimputable para cometer el delito.
2. Donde se da el cumplimiento que pueda dar una organización criminal.
3. En la ejecución del delito se presentan más de dos o más personas.
4. Cuando las víctimas sean dos o más personas.
5. Cuando se tengan víctimas que están descritas en los artículos 107 primer párrafo, 108 - A y 108 - B primer párrafo.
6. Y por último cuando el sicario utilice armas de guerra.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

<p style="text-align: center;">Código penal peruano Fecha de publicación: 8 de abril de 1991</p>
<p>a. La tipicidad objetiva y subjetiva en el delito de sicariato</p> <p>Este delito se sanciona penalmente cuando una persona mate a su víctima producto de una orden, encargo o acuerdo donde se haya podido concertar con una tercera persona para la realización del hecho criminal; por lo tanto este delito debe de traer un beneficio económico para el ejecutante.</p> <p>En relación a la tipicidad subjetiva, este es un delito altamente doloso, donde no puede existir el sicariato por culpa.</p>
<p>b. Sujeto activo</p> <p>El sujeto activo en el delito de Sicariato puede ser cualquier persona pero con la peculiaridad de que haya podido ser contratado para la realización de un asesinato.</p>
<p>c. Sujeto pasivo</p> <p style="padding-left: 40px;">También puede ser cualquier persona, por lo tanto esta persona tiene que estar viva al momento de la realización del asesinato.</p>
<p>d. Bien jurídico protegido</p> <p>El bien jurídico protegido es la vida de la persona.</p>
<p>e. Grado de desarrollo</p> <p>Dentro de este delito se consuma con la muerte de la persona, razón por la cual no se admite la tentativa.</p>
<p>f. Autoría en el delito</p> <p>En este tipo de delito el autor del asesinato debe operar por un acuerdo económico donde la persona contratante se compromete a pagar o pagó por el servicio de asesinato por lo tanto el autor tiene la obligación de responder con la muerte de la persona (víctima).</p>

Anexo 03. Matriz de consistencia

<u>Problemas de la investigación</u>	<u>Objetivos de la investigación</u>	<u>Hipótesis para la investigación</u>	<u>Ejes de análisis</u>	<u>Sub ejes de análisis</u>
<p>Problema general ¿En qué medida el delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022?</p>	<p>Objetivo general Analizar en qué medida el delito de sicariato tiene conexión frente a la falta de responsabilidad penal en los menores de edad en la ciudad de Juliaca durante el año 2022.</p>	<p>Hipótesis general La falta de responsabilidad penal en los menores de edad que han cometido el delito de sicariato vienen generando el incremento en la comisión de este delito creando una inseguridad en la sociedad en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>Delito de sicariato.</p>	<p>Regulación del ordenamiento penal.</p> <p>Adecuada tipificación del sicariato para menores de edad.</p>
<p>Problema específico ¿Cuáles son los factores para la comisión del delito de sicariato por parte de menores de edad en la ciudad de Juliaca, 2022? ¿De qué forma el estado peruano le atribuye la responsabilidad penal a los menores de edad quienes cometen el delito de sicariato en la ciudad de Juliaca, 2022?</p>	<p>Objetivo específico Analizar de qué forma los diferentes factores vienen influyendo en el adolescente para la comisión del delito de sicariato en la ciudad de Juliaca, 2022. Conocer la relación que existe entre la falta de responsabilidad penal con la comisión del delito de sicariato por adolescentes en la ciudad de Juliaca, 2022.</p>	<p>Hipótesis específica La falta de normas más severas que castiguen el sicariato es un factor que permite el incremento para la comisión de este delito por menores de edad en la ciudad de Juliaca. La falta de responsabilidad penal a los menores de edad por la comisión del delito de sicariato hace que las organizaciones criminales opten por usarlos para cometer este delito en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>Responsabilidad penal de menores de edad.</p>	<p>Derechos de las víctimas.</p> <p>Responsabilidad penal a los sicarios menores de edad.</p> <p>Norma adecuada aplicable por el operador jurídico.</p>